



Anales de Economía y Estadística

TOMO II

MARZO DE 1939

NUMERO 1o

Estudio sobre concentración de rentas en Colombia Año de 1937

Por Juan de D Higuita

El presente estudio tiene por objeto buscar el dato general de concentración de rentas en las personas naturales y personas jurídicas o sociedades, a fin de establecer los cambios necesarios en los procedimientos de clasificación para evidenciar mejor el fenómeno de la concentración. El estudio que se presenta a continuación está basado en las relaciones que establece el profesor Corrado Gini para cálculo general de los Índices de Concentración.

El Índice de Gini, sobre concentración de la renta, establece que la igualdad de distribución existe, cuando el porcentaje o la proporción de las rentas de una clase cualquiera, que llamaremos C , con relación al monto global de todas ellas, en una región limitada, es igual al porcentaje o proporción que hay entre el número de poseedores de esa renta especial de clase C y el número global de todos los rentados en la región o país que se considera.

Las *clases de rentas* se derivan del monto parcial que suman las que no pasan de cierto límite, según una *escala de rentas*, que es generalmente arbitraria y muy variable para cada país.

Las escalas escogidas para la renta de personas naturales deben ser diferentes de las que se aplican a las personas jurídicas o sociedades, especialmente en los renglones de las clases de mas amplias variaciones.

En las que se eligieron para clasificación de rentas en los años de 1934 a 1937 se observa la siguiente concordancia relativa

Clases	Escala de rentas para personas naturales	Escala de rentas para las sociedades
1	Hasta \$ 5 000	Hasta \$ 5 000
2	\$ 5 000 a 10 000	\$ 5 000 a 10 000
3	10 000 — 15 000	10 000 — 15 000
4	15 000 — 20 000	15 000 — 20 000
5	20 000 — 30 000	20 000 — 30 000
6	30 000 — 40 000	30 000 — 40 000
7	40 000 — 50 000	40 000 — 50 000
8	50 000 — 100 000	50 000 — 100 000
9	100 000 — 200 000	100 000 — 200 000
10	Más de 200 000	
11		200 000 — 300 000
12		300 000 — 400 000
13		400 000 — 500 000
14		500 000 — 600 000
15		Más de 600 000

De acuerdo con la concepción elemental del *índice de concentración*, se puede establecer la modalidad de su estructura en las relaciones siguientes

Sean

A_x la suma de las rentas de determinada clase- x

A el total de rentas de todas las clases

N_x el número de rentistas en la clase- x

N el número total de todos los rentistas en las varias clases

$\frac{A_x}{A}$ y $\frac{N_x}{N}$ forman las dos relaciones que, cuando son iguales entre sí, representan el índice 1 (uno) de concentración, o sea la igualdad de distribución. El fenómeno de la concentración se produce a medida que la relación $\frac{A_x}{A}$ crece sobre la relación $\frac{N_x}{N}$, tal ocurre, y en grande escala, en aquellas

pocas empresas (bananos, petroleos, etc), que se establecen a base de *enormes* capitales en relacion con los del resto de las demas empresas o sociedades

Si el crecimiento del indice de concentracion, que llamaremos ς , se verificara en progresion aritmetica, con respecto a las variaciones de las relaciones $\frac{Ax}{A}$ y $\frac{Nx}{N}$, su valor estaria dado por la relacion

$$\varsigma \left(\frac{Nx}{N} \right) = \frac{Ax}{A}, \text{ de donde } \varsigma = \frac{\frac{Ax}{A}}{\frac{Nx}{N}} \quad (1)$$

Asi, tendríamos $\varsigma = 1$ para $\frac{Ax}{A} = \frac{Nx}{N}$, como es evidente

Pero como el crecimiento de la relacion $\frac{Ax}{A}$ ocurre siempre en razon inversa al de la relacion $\frac{Nx}{N}$, el indice de la igualdad (1) creceria rapidamente hasta llegar a valores sumamente grandes, que por lo mismo pierden las caracteristicas de los *indices*, ya que estos deben, desde luego, ser representativos en cada pequeño cambio, de las grandes variaciones de los fenomenos que tratan de medir

Si en una clase x de renta, se verifica la concentracion gradual por un tiempo determinado durante el cual no cambie sensiblemente el factor $\frac{Nx}{N}$, el indice ς representaria el papel de un divisor de la relacion $\frac{Ax}{A}$, que creciendo en linea recta con ella misma trataria de mantener el equilibrio de la forma

$$\frac{Nx}{N} = \frac{\frac{Ax}{A}}{\varsigma} \quad (2)$$

Pero los crecimientos de A_x y de A , en una serie de periodos iguales se verifican en progresion geometrica, y el de la relacion $\frac{Ax}{A}$ es tambien una funcion de forma exponencial, si las ratas de aumento son desiguales, como se deduce de las relaciones siguientes

$$A = C_1 (1 + r_1)^n$$

$$A = C_2 (1 + r_2)^n$$

$$\frac{Ax}{A} = \frac{C_1}{C_2} \left(\frac{1 + r_1}{1 + r_2} \right)^n$$

$$\text{Si } \frac{C_1}{C_2} = K_1 \text{ y } \frac{1 + r_1}{1 + r_2} = K_2$$

$$\frac{Ax}{A} = K_1 K_2^n$$

Siendo asi que el crecimiento de $\frac{Ax}{A}$ no sigue el de la forma aritmetica sino el de la geometrica o exponencial, para formar una equivalencia similar a la de la igualdad (2), no se debe usar entonces un simple divisor ς que como medida del indice de concentracion, rebaje el valor $\frac{Ax}{A}$ a medida que este crece, para conservar el mismo valor de $\frac{Nx}{N}$ [ecuacion (1)], sino *un exponente*, que haga ese mismo papel de indice

La relacion $\frac{Ax}{A} < 1$ disminuye de valor a medida que se eleva a un exponente positivo mayor que la unidad, y de consiguiente, si lo llamamos como antes ς , y lo tomamos como medida del indice, tendremos, finalmente,

$$\frac{Nx}{N} = \left(\frac{Ax}{A} \right)^\varsigma \quad (3)$$

Tal es el indice aconsejado por Corrado Gini para la concentracion de la renta. Esta relacion (3) resuelta por ς da

$$\varsigma = \frac{\text{Log } \frac{Nx}{N}}{\text{Log } \frac{Ax}{A}}, \text{ y, finalmente,}$$

$$\varsigma = \frac{\text{Log } N - \text{Log } Nx}{\text{Log } A - \text{Log } Ax}$$

Esta ultima forma del indice es calculable con relativa sencillez

En el detalle de los cuadros numeros I, II, III, IV, VII y VIII, que se encuentran mas adelante, sobre calculo de indices de concentracion para las rentas nacionales procedentes de personas naturales y sociedades, en 4 años, se han ordenado los datos convenientemente, a fin de facilitar los calculos de acuerdo con las expresiones matematicas anteriores

Cuando los diversos valores de ς no

presentan grandes diferencias entre si, puede tomarse un promedio aritmetico de ellos para la concentracion total, y talvez el promedio geometrico, en el caso de algunas divergencias, se preste al menos para convenientes comparaciones entre las concentraciones de una misma categoria de rentas en diversos años

Los datos estadisticos sobre rentas recogidos entre los años de 1934 a 1936, se prestan para una serie de aplicaciones sobre concentracion, que vamos a ensayar

La presentacion global de estos valores es como sigue

CUADRO (A) — PERSONAS NATURALES

ESCALA DE RENTAS	1934		1935	
	Rentas	Numero de contribuyentes	Rentas	Numero de contribuyentes
	Pesos		Pesos	
Hasta \$ 5 000	33 566 251 85	37 274	42 121 574 56	41 358
\$ 5 000 a 10 000	4 997 870 31	734	9 543 012 56	1 383
10 000 — 15 000	1 553 365 77	129	3 623 350 71	305
15 000 — 20 000	821 159 54	48	2 133 952 11	122
20 000 — 30 000	592 151 78	25	1 880 133 36	76
30 000 — 40 000	277 859 80	8	1 401 891 35	22
40 000 — 0 000	229 671 45	5	712 251 03	16
50 000 — 100 000	14 651 87	5	915 200 16	14
100 000 — 200 000			361 428 50	3
Mas de \$ 00 000				
Sumas	42 342 982 37	38 228	62 036 768 44	46 299

ESCALA DE RENTAS	1936		1937	
	Rentas	Numero de contribuyentes	Rentas	Numero de contribuyentes
	Pesos		Pesos	
Hasta \$ 5 000	33 760 710 40	30 922	38 444 502 09	32 406
\$ 5 000 a 10 000	13 354 579 34	1 860	14 561 986 51	2 074
10 000 — 15 000	6 065 521 10	506	6 371 263 29	53
15 000 — 20 000	3 054 073 37	189	3 231 841 25	187
20 000 — 30 000	3 222 572 31	132	3 422 851 01	141
30 000 — 40 000	1 415 266 28	41	1 415 199 71	42
40 000 — 50 000	1 064 845 08	24	1 099 046 60	25
50 000 — 100 000	1 457 744 02	22	1 377 049 60	21
100 000 — 200 000	227 691 23	2	661 591 74	5
Mas de \$ 200 000			664 860 87	3
Sumas	63 624 268 13	33 698	71 253 785 6	30 430

CUADRO (B) — SOCIEDADES

ESCALA DE RENTAS	1934		1935	
	Rentas	Numero de contribuyentes	Rentas	Numero de contribuyentes
	Pesos		Pesos	
Hasta \$ 5 000	711 176 36	363	749 174 66	350
\$ 5 000 a 10 000	657 324 47	95	904 571 18	126
10 000 — 15 000	624 173 71	31	840 071 10	66
15 000 — 20 000	467 647 82	27	645 989 92	37
20 000 — 30 000	875 508 84	35	1 111 344 14	46
30 000 — 40 000	684 338 87	20	922 365 09	26
40 000 — 50 000	727 386 52	16	1 127 746 73	25
50 000 — 100 000	1 253 549 13	17	2 487 578 28	33
100 000 — 200 000	1 561 420 75	12	2 610 410 68	19
200 000 — 300 000	1 184 861 57	6	2 196 770 40	9
300 000 — 400 000	1 375 212 47	4	1 431 972 56	4
400 000 — 500 000	420 802 29	1	1 314 679 23	3
500 000 — 600 000	1 518 101 60	3	1 130 518 10	2
Mas de \$ 600 000	10 678 357 34	6	28 739 632 00	10
Sumas	23 143 870 74	656	46 302 485 27	756

(Continúa)

CUADRO (B) – SOCIEDADES (Conclusion)

ESCALA DE RENTAS	1936		1937	
	Rentas	Numero de contribuyentes	Rentas	Numero de contribuyentes
	Pesos		Pesos	
Hasta \$ 5 000	731 501 94	336	999 410 27	535
\$ 5 000 a 10 000	1 033 618 80	111	1 252 774 58	176
10 000 — 15 000	771 836 60	61	1 169 970 72	95
15 000 — 20 000	836 244 54	49	1 123 609 01	64
20 000 — 30 000	1 178 854 44	47	1 349 115 99	54
30 000 — 40 000	1 073 686 59	30	1 328 192 44	39
40 000 — 50 000	1 049 807 80	24	855 638 09	19
50 000 — 100 000	2 601 486 57	33	3 476 653 69	52
100 000 — 200 000	2 741 355 57	19	4 221 774 86	28
200 000 — 300 000	1 730 380 78	7	1 090 987 74	4
300 000 — 400 000	2 297 824 41	7	2 395 985 54	7
400 000 — 500 000	1 819 246 93	4	954 642 21	2
500 000 — 600 000	1 649 900 84	3	2 181 140 20	4
Más de \$ 600 000	33 760 290 53	11	39 186 728 02	16
Sumas	53 279 086 37	772	61 586 629 30	1 095

CUADRO I

INDICE DE GINI PARA ESTUDIOS DE LA CONCENTRACION DE RENTAS

AÑO DE 1934

ESCALA DE RENTAS	A) — PERSONAS NATURALES				B) — SOCIEDADES			
	log Nx	Log Ax	Indice G	Log G	log Nx	log Ax	Indice G	Log G
Hasta \$ 5 000	4 571 106	7 525 903	0 109	1 037 43	2 559 91	5 851 98	0 170	1 230 45
\$ 5 000 a 10 000	2 865 696	6 697 915	1 818	0 266 70	1 977 72	5 817 78	0 513	1 734 80
10 000 — 15 000	2 110 589	6 191 272	1 721	0 235 78	1 491 35	5 795 30	0 845	1 926 86
15 000 — 20 000	1 681 241	5 914 427	1 694	0 228 91	1 431 36	5 669 92	0 818	1 912 75
20 000 — 30 000	1 397 940	5 772 432	1 717	0 234 77	1 544 07	5 942 75	0 896	1 952 31
30 000 — 40 000	0 903 090	5 443 874	1 685	0 226 60	1 301 03	5 835 27	0 991	1 996 07
40 000 — 50 000	0 698 970	5 361 106	1 714	0 234 01	1 201 11	5 861 76	1 073	0 030 60
50 000 — 100 000	0 698 970	5 497 829	1 874	0 261 02	1 204 44	6 098 14	1 259	0 097 95
100 000 — 200 000					1 079 18	6 194 35	1 485	0 171 73
Más de 200 000								
200 000 a 300 000					0 778 15	6 171 68	1 709	0 232 74
300 000 — 400 000					0 602 06	5 138 37	1 808	0 257 20
400 000 — 500 000					0 000 00	5 624 08	1 621	0 209 78
500 000 — 600 000					0 477 12	6 209 00	2 028	0 307 07
Más de \$ 600 000					0 778 15	7 028 50	6 069	0 783 12
N = 38 228 A = 42 342 982 37 log N = 4 582 382 Log A = 7 626 782					N = 656 A = 23 143 870 74 Log N = 2 816 90 Log A = 7 364 44			
Media aritmética de los índices 1 539 Media geométrica de todos 1 232					Media aritmética en los índices 1 522 Media geométrica de todos 1 149			

CUADRO II

INDICE DE GINI PARA ESTUDIOS DE LA CONCENTRACION DE RENTAS

AÑO DE 1935

ESCALA DE RENTAS	A) PERSONAS NATURALES				B) SOCIEDADES			
	Log N	Log Ax	Indice G	Log G	Log N	Log Ax	Indice G	Log G
Hasta \$ 5 000	4.34637	7.62450	0.111	1.04532	2.54107	5.87458	0.186	1.26951
\$ 5 000 a 10 000	3.14032	6.97969	18.6	0.27323	2.10037	5.95649	0.455	1.65801
10 000 — 15 000	2.48430	6.55911	1.768	0.24748	1.81954	5.92431	0.608	1.78390
15 000 — 20 000	2.08636	6.32918	1.762	0.24601	1.56820	5.81022	0.106	1.84880
20 000 — 30 000	1.88031	6.27534	1.835	0.26364	1.66276	6.04585	0.751	1.87564
30 000 — 40 000	1.34242	5.86969	1.728	0.23754	1.4149	5.96490	0.855	1.93197
40 000 — 50 000	1.20412	5.85263	1.784	0.25139	1.39794	6.05221	0.918	1.96284
50 000 — 100 000	1.14613	5.96154	1.922	0.28375	1.51851	6.39577	1.071	0.02979
100 000 — 200 000	0.47712	5.55802	1.874	0.27277	1.27875	6.42659	1.291	0.11093
Más de \$ 200 000								
200 000 — 300 000					0.95424	6.34168	1.453	0.16227
300 000 — 400 000					0.60206	6.15594	1.508	0.17840
400 000 — 500 000					0.47712	6.11882	1.553	0.19117
500 000 — 600 000					0.30103	6.05378	1.598	0.20358
Más de \$ 600 000					1.00000	7.45893	9.089	0.95852
N=46 299 A=62036 768 44 Log N=4.66557 Log A=7.79265					N=756 A=46 302 485 27 Log N=2.87852 Log A=7.66560			
Media aritmética 1.629 Media geométrica 1.332					Media aritmética 1.574 Media geométrica 1.028			

CUADRO III

INDICE DE GINI PARA ESTUDIOS DE LA CONCENTRACION DE RENTAS

AÑO DE 1936

ESCALA DE RENTAS	A) — PERSONAS NATURALES				B) — SOCIEDADES			
	Log N	Log Ax	Indice G	Log G	Log N	Log Ax	Indice G	Log G
Hasta \$ 5 000	4.49027	7.52841	0.136	1.13354	2.52634	5.86599	0.194	1.28780
\$ 5 000 a 10 000	3.269512	7.12563	1.855	0.26834	2.14922	6.01436	0.431	1.63448
10 000 — 15 000	2.70415	6.78294	1.787	0.25212	1.78542	5.88752	0.599	1.77743
15 000 — 20 000	2.27616	6.48488	1.707	0.23223	1.69020	5.92233	0.664	1.82217
20 000 — 30 000	2.12057	6.50820	1.858	0.26905	1.67210	6.07146	0.734	1.86570
30 000 — 40 000	1.61278	6.15084	1.764	0.24650	1.47712	6.03088	0.832	1.92012
40 000 — 50 000	1.38021	6.02728	1.772	0.24846	1.38021	6.02111	0.884	1.94615
50 000 — 100 000	1.34242	6.16368	1.942	0.28825	1.51851	6.4152	1.044	0.01870
100 000 — 200 000	0.30103	5.35773	1.728	0.23754	1.27875	6.43793	1.249	0.09656
Más de \$ 200 000								
200 000 — 300 000					0.84510	6.23814	1.372	0.13735
300 000 — 400 000					0.84510	6.36132	1.496	0.17493
400 000 — 500 000					0.60206	6.25989	1.558	0.19257
500 000 — 600 000					0.47712	6.21747	1.597	0.20330
Más de \$ 600 000					1.04139	7.52841	9.317	0.96928
N=33 698 A=63 624 268 13 Log N=4.52760 Log A=7.80362					N=772 A=53 279 086 37 Log N=2.88762 Log A=7.72656			
Media aritmética 1.616 Media geométrica 1.351					Media aritmética 1.569 Media geométrica 1.006			

CUADRO IV

INDICE DE GINI PARA ESTUDIOS DE LA CONCENTRACION DE RENTAS

AÑO DE 1937

ESCALA DE RENTAS	A)—PERSONAS NATURALES				B)—SOCIEDADES			
	Log N	Log A	Indice ζ	Log ζ	Log N	Log A	Indice ζ	Log ζ
Hasta \$ 5000	451063	758481	0.145	1.16137	272835	599975	0.174	1.24053
\$ 5000 a 10000	331681	716322	1.787	0.25212	224551	609787	0.469	1.67117
10000 — 15000	2709	6801	1.740	0.24055	197772	606817	0.617	1.79029
15000 — 20000	227184	650912	1.696	0.22943	180618	603062	0.709	1.84942
20000 — 30000	211922	654438	1.821	0.26031	173239	613005	0.788	1.89653
30000 — 40000	162325	615112	1.70	0.23553	159106	612326	0.869	1.93902
40000 — 50000	139794	604108	1.739	0.24040	127875	593229	0.948	1.97681
50000 — 100000	132222	613891	1.883	0.27485	171600	654115	1.060	0.02531
100000 — 200000	069897	582059	1.895	0.27761	144715	662550	1.368	0.13609
Más de \$ 200000	047712	582273	2.005	0.30233				
200000 — 300000					060205	603782	1.291	0.14333
300000 — 400000					084510	637948	1.556	0.19201
400000 — 500000					020103	597984	1.513	0.17984
500000 — 600000					060206	633868	1.680	0.22531
Más de \$ 600000					120412	759314	9.347	0.97067
N=35435 A=7125378536 Log N=451943 Log A=785281					N=1095 A=618662936 Log N=303941 Log A=778249			
Media aritmética			1.643		Media aritmética		1.606	
Media geométrica			1.404		Media geométrica		1.040	

CUADRO V

COMPARATIVO DE CONCENTRACION DE LAS RENTAS EN 4 AÑOS

(PERSONAS NATURALES Y SOCIEDADES)

ESCALA DE RENTAS	INDICES DE GINI							
	1934		1935		1936		1937	
	Personas naturales	Sociedades	Personas naturales	Sociedades	Personas naturales	Sociedades	Personas naturales	Sociedades
Hasta \$ 5000	0.109	0.170	0.111	0.186	0.136	0.194	0.145	0.171
\$ 5000 a 10000	1.848	0.343	1.876	0.455	1.855	0.431	1.787	0.463
10000 — 15000	1.721	0.845	1.768	0.608	1.787	0.599	1.740	0.617
15000 — 20000	1.691	0.818	1.762	0.706	1.707	0.661	1.695	0.709
20000 — 30000	1.717	0.895	1.85	0.751	1.858	0.734	1.821	0.788
30000 — 40000	1.685	0.991	1.778	0.855	1.764	0.832	1.720	0.869
40000 — 50000	1.714	1.073	1.784	0.918	1.772	0.884	1.739	0.948
50000 — 100000	1.824	1.253	1.922	1.071	1.942	1.044	1.883	1.060
100000 — 200000		1.485	1.874	1.291	1.728	1.249	1.895	1.368
Más de \$ 200000							2.005	
200000 — 300000		1.709		1.453		1.372		1.391
300000 — 400000		1.808		1.508		1.496		1.555
400000 — 500000		1.671		1.553		1.558		1.513
500000 — 600000		2.028		1.598		1.597		1.680
Más de \$ 600000		6.009		9.089		9.317		9.347
Suman las rentas	4234298237	2314387074	6203676844	4030248527	6362420813	5327908637	7125378536	6158662936
Suman los contribuyentes	38228	656	46299	756	33698	772	35435	1095
Medios aritméticos	1.539	1.522	1.629	1.574	1.616	1.569	1.643	1.606
Medios geométricos	1.232	1.149	1.332	1.028	1.351	1.006	1.404	1.040

Con los datos de los cuadros (A) y (B) anteriores se han formado los otros cuadros marcados con los numeros I, II, III y IV de las paginas anteriores, para calculos de *Indices de concentracion*. Allí se encuentran ademas los promedios aritmeticos y geometricos, tanto para personas naturales como para sociedades. Del estudio de dichos cuadros surgen las siguientes observaciones:

Primera Los promedios, tanto aritmeticos como geometricos de los indices presentan una mayor concentracion general en las personas naturales que en las sociedades, como puede verse en el cuadro numero V en efecto estos datos se agrupan comparativamente así:

PROMEDIOS		1934	1935	1936	1937
Medio aritmetico	Personas	1 539	1 629	1 616	1 643
	Sociedades	1 577	1 574	1 569	1 606
Medio geometrico	Personas	1 232	1 337	1 351	1 404
	Sociedades	1 149	1 028	1 006	1 040

Segunda Observando las cuatro series horizontales de indices, se nota una tendencia ascendente o progresiva del aumento de ellos desde 1934 hasta 1937, no ocurre lo mismo en la cuarta linea horizontal, que corresponde a los medios geometricos de las sociedades, pues se nota un orden descendente de valores, tal vez estos indices señalen con mas exactitud los valores generales de concentracion por ser promedios geometricos de series muy divergentes, y el fenomeno del descenso quede mas claramente determinado haciendo una separacion de los renglones que presenten mayor uniformidad. Desde luego se ve en las escalas de personas y sociedades la falta de concentracion en el primer renglon—escala de 0—\$ 5 000 luego una mediana uniformidad en las trece escalas siguientes, y finalmente, una gran concentracion para la ultima escala de mas de \$ 600 000 en las sociedades.

Repartiendo en renglones estos promedios se produce el siguiente resultado:

ESCALAS	NUMEROS INDICES							
	1934		1935		1936		1937	
	Personas	Sociedades	Personas	Sociedades	Personas	Sociedades	Personas	Sociedades
Hasta \$ 5 000	0 109	0 110	0 111	0 186	0 135	0 194	0 145	0 174
13 escalas Desde \$ 5 000 hasta \$ 600 000	1 743	1 256	1 817	1 069	1 801	1 038	1 809	1 080
	1 742	1 073	1 817	0 989	1 800	0 960	1 807	1 004
Mas de \$ 600 000		6 069		9 089		9 317		9 317

Ya si es evidente que las sociedades muestran un crecimiento de concentracion en cuatro años para el primero y ultimo renglon, que segun los datos del cuadro numero VII representa el 62,7 por 100 del promedio anual de valores de todas las sociedades en ese tiempo.

En los otros renglones, los de las trece escalas intermedias, se nota, al contrario, un descenso aunque poco acentuado,

Tercera En los ultimos promedios de las escalas intermedias se nota que los medios aritmeticos y geometricos para las personas naturales son sensiblemente los mismos, y en cambio bien diferentes para las sociedades. Hay, de consiguiente, una mejor distribucion en las rentas de las personas dentro de esas escalas que en las de las sociedades.

CUADRO VI

COMPARATIVO DE CONCENTRACION DE LAS RENTAS EN 4 AÑOS

(PERSONAS NATURALES)

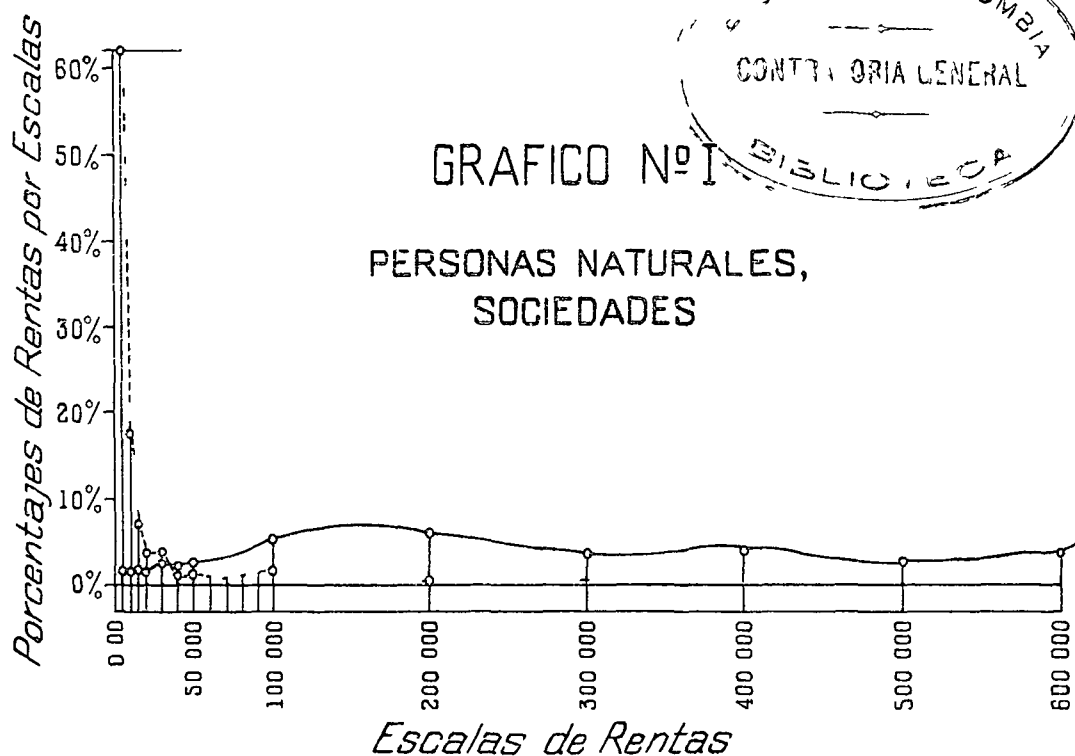
ESCALA DE RENTAS	INDICES DE GINI					Distribucion por escalas del promedio de las rentas en 4 años segun % del promedio total
	PERSONAS NATURALES				Medios aritmeticos por escala de rentas Promedios	
	1934	1935	1936	1937		
Hasta \$ 5 000	0 109	0 111	0 136	0 145	0 125	61 8 %
\$ 5 000 a 10 000	1 848	1 876	1 850	1 787	1 841	17 7
10 000 — 15 000	1 721	1 688	1 787	1 740	1 751	7 4
15 000 — 20 000	1 391	1 762	1 707	1 696	1 710	3 9
20 000 — 30 000	1 717	1 835	1 858	1 821	1 808	3 8
30 000 — 40 000	1 685	1 728	1 764	1 720	1 721	1 0
40 000 — 50 000	1 714	1 781	1 772	1 739	1 752	1 3
50 000 — 100 000	1 824	1 922	1 942	1 883	1 892	1 7
100 000 — 200 000		1 874	1 728	1 890	1 832	0 0
Mas de \$ 200 000				2 006	2 000	0 3
Suman las rentas	42 342 982 37	62 036 768 44	63 624 258 13	71 253 785 36		
Suman los contribuyentes	38 228	46 290	33 698	35 435		
Medios aritmeticos	1 539	1 629	1 616	1 643		
Medios geometricos	1 232	1 332	1 351	1 404		

CUADRO VII

COMPARATIVO DE CONCENTRACION DE LAS RENTAS EN 4 AÑOS

(SOCIEDADES)

ESCALA DE RENTAS	INDICES DE GINI					Distribucion por escalas del promedio de las rentas en 4 años segun % del promedio total
	SOCIEDADES				Medios aritme- ticos por escala de rentas Promedios	
	1934	1935	1936	1937		
Hasta \$ 5 000	0 100	0 186	0 194	0 174	0 181	17 %
\$ 5 000 a 10 000	0 543	0 455	0 431	0 469	0 475	21
10 000 — 15 000	0 845	0 608	0 599	0 617	0 677	19
15 000 — 20 000	0 818	0 706	0 664	0 709	0 721	17
20 000 — 30 000	0 816	0 751	0 734	0 788	0 792	24
30 000 — 40 000	0 991	0 855	0 832	0 869	0 857	22
40 000 — 50 000	1 073	0 918	0 881	0 918	0 956	20
50 000 — 100 000	1 253	1 011	1 044	1 060	1 107	53
100 000 — 200 000	1 485	1 291	1 249	1 368	1 348	61
200 000 — 300 000	1 709	1 453	1 372	1 391	1 481	35
300 000 — 400 000	1 808	1 508	1 496	1 556	1 592	41
400 000 — 500 000	1 621	1 553	1 558	1 511	1 561	24
500 000 — 600 000	2 028	1 598	1 597	1 680	1 726	36
Más de \$ 600 000	6 069	9 089	9 317	9 317	8 455	61 0
Suman las rentas	23 143 870 74	46 202 485 27	53 279 086 37	61 586 629 30		
Suman los contribuyentes	656	756	772	1 095		
Medios aritmeticos	1 522	1 574	1 569	1 606		
Medios geometricos	1 149	1 028	1 006	1 040		



Cuarta En los cuadros numeros VI y VII se muestra una agrupacion de indices por años en las rentas de personas naturales y sociedades. Figuran ademas los promedios de indices por escalas que dan el numero mas representativo de concentracion general, pues claramente se ve que hay una uniformidad mas aceptable en los de cada año y cada escala.

Se muestran ademas los porcentajes de los promedios de rentas por escala en los cuatro años. Una grafica representativa de la distribucion media por escalas (grafico I) evidencia el fenomeno de distribucion en orden inverso, para personas naturales y sociedades, en aquellas el volumen decrece a medida que aumenta la amplitud de las escalas, y en cambio en las sociedades aumenta este volumen con el aumento de las amplitudes.

El 61 por 100 de distribucion en las dos clases de rentas, solo para una escala de contribuyentes, indica que se deben introducir algunas nuevas escalas que permitan mayor estudio de los contribuyentes en cada renglon.

La linea de puntos que marca los montos de distribucion por escalas en las per-

sonas naturales, esta completa en el grafico I y tiene la misma forma de una curva de frecuencias, en cambio, si se distribuyeran por escalas de menor amplitud las rentas desde los \$ 600,000 en adelante, la linea negra, trazada para las sociedades, se extenderia horizontalmente, en ascenso poco marcado, cerca de cinco veces la longitud allí trazada, para elevarse finalmente al 100% de la mayor renta colombiana (\$ 14 546 721 Tropical Oil Company), y formaria una curva de presentacion inversa a la de las personas naturales.

Para ensayos de variaciones en el indice de concentracion se estudiaron separadamente un grupo de sociedades, al acaso, pero de entre las cuales se encuentran separadas las de muy pequeño capital y las de muy grandes capitales.

Se refieren estas rentas al año de 1937, y se repartieron en escalas apropiadas, que mostraran una variacion en la frecuencia de los contribuyentes mas uniforme que la existente en las escalas usadas. Las agrupaciones del caso con el registro de frecuencias figuran en el cuadro numero VIII, y la proporcion de las rentas por escalas de rentas seria la del cuadro siguiente.

ANALES DE ECONOMIA Y ESTADISTICA

Rentas por las 14 escalas de uso en la Contraloria	Distribucion en %	Rentas por una nueva escala de frecuencias mas uniformes	Distribucion en %
771 592	27	59 254	02
1 070 134	37	134 559	0
999 893	34	187 159	06
837 722	29	198 755	07
1 333 483	46	191 861	07
1 058 397	37	222 863	08
810 302	28	219 444	08
2 824 324	97	2 6 153	08
3 336 419	115	245 464	08
841 265	29	314 772	11
2 737 494	94	352 371	12
1 464 065	50	350 120	12
2 784 992	79	343 960	12
8 640 448	298	474 085	16
		421 535	15
		568 847	20
		604 480	21
		629 771	22
		734 455	25
		860 938	30
		1 063 726	36
		1 281 320	44
		1 711 486	59
		2 466 278	85
		3 692 136	127
		4 938 148	170
		6 495 715	224
29 010 560	100 0	29 010 530	100 0

Es de notarse que al cambiar las escalas de renta segun el criterio adoptado, la proporcion de sus montos por escalas cambia inmediatamente segun una serie de porcentajes uniformemente variados, y si a este resultado agregamos el que mas adelante va a observarse sobre los indices de concentracion, dentro de estas nuevas escalas, se adivina la necesidad de acomodar los resultados rentisticos colombianos dentro de una nueva distribucion de escalas, especialmente para estudiar mejor el fenomeno comparativo de su concentracion

CUADRO VIII

CALCULO DE INDICES DE CONCENTRACION PARA UN GRUPO ESPECIAL DE SOCIEDADES EN 1937
SEGUN DOS ESCALAS DIFERENTES

ESCALA GENERAL USADA EN LA CONTRALORIA	Nx	Ax	Indice ζ	ESCALA OFICIAL DE FRECUENCIAS DISJUNTAS	Nx	Ax	Indice ζ
		Rentas				Rentas	
Hasta \$ 5 000	383	771 592	0.290	Hasta \$ 1 000	114	59 254	0.321
\$ 5 000 a 10 000	111	1 070 134	0.528	\$ 1 000 a 2 000	94	134 559	0.109
10 000 — 15 000	82	999 893	0.694	2 000 — 3 000	76	187 159	0.479
15 000 — 20 000	47	837 722	0.817	3 000 — 4 000	57	198 755	0.542
20 000 — 30 000	53	1 333 483	0.901	4 000 — 5 000	43	191 861	0.595
30 000 — 40 000	31	1 058 397	1.000	5 000 — 6 000	40	222 863	0.628
40 000 — 50 000	18	810 302	1.077	6 000 — 7 000	34	219 444	0.659
50 000 — 100 000	41	2 824 324	1.301	7 000 — 8 000	33	246 153	0.691
100 000 — 200 000	22	3 336 419	1.689	8 000 — 9 500	28	245 464	0.715
200 000 — 300 000	3	84 265	1.595	9 500 — 11 000	31	314 772	0.732
300 000 — 400 000	8	2 737 494	1.976	11 000 — 12 500	30	352 371	0.758
400 000 — 500 000	3	1 464 065	1.891	12 500 — 14 500	26	350 120	0.789
500 000 — 600 000	4	2 784 992	2.109	14 500 — 17 000	22	3 336 419	0.824
Más de 600 000	6	8 640 448	4.090	17 000 — 19 500	26	474 085	0.848
				19 500 — 23 000	20	4 1535	0.885
				23 000 — 26 500	23	568 847	0.918
				26 500 — 31 000	21	604 480	0.956
				31 000 — 35 500	19	629 771	0.992
				35 500 — 45 000	18	734 455	1.018
				4 000 — 5 000	17	860 938	1.112
				55 000 — 70 000	17	1 053 726	1.183
				70 000 — 100 000	15	1 281 320	1.294
				100 000 — 150 000	13	1 711 486	1.477
				150 000 — 300 000	12	2 466 278	1.728
				300 000 — 500 000	10	3 692 136	2.155
				500 000 — 1 000 000	8	4 938 148	2.635
				Más de 1 000 000	3	6 496 715	3.773
	850	29 010 560			850	29 010 560	
	Log A = 7.46256				Log N = 2.92942		

CUADRO IX

INDICE DEL CUADRO No VIII PARA ESTUDIO
DE LOS PROMEDIOS

Personas Indice 5	log 5	Sociedades Indice 5	log 5
0 220	1 34242	0 324	1 51055
0 528	1 72262	0 409	1 61172
0 634	1 84126	0 419	1 68034
0 817	1 91222	0 512	1 73400
0 901	1 95472	0 535	1 77452
1 000	0 0 000	0 628	1 79795
1 077	0 03222	0 659	1 81888
1 301	0 11427	0 681	1 83315
1 639	0 22763	0 715	1 85431
1 595	0 20276	0 732	1 86451
1 976	0 29579	0 753	1 87967
1 891	0 27669	0 789	1 89708
2 109	0 32408	0 824	1 91593
4 090	0 61172	0 848	1 92840
		0 886	1 94743
		0 918	1 96284
		0 956	1 98046
		0 992	1 99651
		1 018	0 02036
		1 112	0 04610
		1 183	0 07298
		1 294	0 11193
		1 477	0 16938
		1 728	0 23754
		2 155	0 33345
		2 635	0 42078
		3 713	0 57669
Medio aritmetico 1420		Medio aritmetico 1079	
Medio geometrico 1151		Medio geometrico 0917	

Quinta Los cuadros numeros VIII y IX contienen escalas de renta, frecuencias e indices de concentracion para las dos escalas de que se hablo en la observacion *cuarta* anterior, esta nueva formacion de las escalas de renta permite ver el modo como cambian los indices de concentracion, y al mismo tiempo da comprobacion en favor del uso de los promedios aritmeticos para la medida de las concentraciones generales

Antes de entrar en este analisis conviene exponer a grandes rasgos, como se agruparon las rentas que componen el grupo estudiado

1° Se tomaron algunas de las rentas de sociedades en 1937, casi se puede decir, al acaso, aprovechando los registros que iban saliendo en la tabulacion mecanica. La correspondencia de los datos tomados con los reales en 1937 puede deducirse de la confrontacion que sigue

Rentas de sociedades en 1937	Parte tomada para el estudio
999 416	771 592
1 252 774	1 070 134
1 169 970	999 893
1 123 609	837 722

Rentas de sociedades en 1937	Parte tomada para el estudio
1 349 115	1 333 483
1 328 192	1 058 397
885 638	810 302
3 476 653	2 824 324
4 221 774	3 336 449
1 090 987	841 265
2 395 985	2 773 494
954 642	1 464 065
2 181 140	2 284 992
39 186 728	8 640 448
61 586 623	29 010 560

2° En las rentas de las primeras 13 escalas se ha tomado para el estudio el 91 por 100 de sus valores

En las de la 14ª escala, correspondiente al ultimo renglon, que suma \$ 39 186 728, solo se tomaron \$ 8 640 448

3° La 14ª escala esta formada por 16 sociedades de la siguiente descripcion

Sociedad	Renta liquidada	Registrada
1 Compañia de Cemento Portland Diamante	666 873 33	Bogota
2 Consorcio de Cervecerias Bavaria	3 295 775 39	
3 Empresas Unidas de Energia Electrica S A	789 625 68	
4 Magdalena Fruit Company	1 850 338 68	
5 Andian National Corporation Ltd	6 747 376 93	
6 Tropical Oil Company	14 546 721 26	
7 Banco Central Hipotecario	740 139 91	
8 Banco de Bogota	737 079 19	
9 Banco de Colombia	640 285 52	
10 Banco de la Republica	695 416 90	
11 Cia Colombiana de Tabaco	3 366 220 48	Medellin
12 Fabrica de Hilados y Tejidos El Hato S A	615 513 08	
13 Cia Minera Choco Pacifico	1 749 576 43	
14 Cia Minera de Andagueda	721 283 41	
15 Frontino Gold Mines Ltd	1 380 919 20	
16 Cervecerias Barranquilla y Bolivar S A	613 276 60	Barranquilla
Total	\$ 39 186 728 02	

RESUMEN

Bogota	10 sociedades
Medellin	5 »
Barranquilla	1 »
Total	16 »

4º Para los efectos del estudio se tomaron solo las rentas de los numerales 11, 12, 13, 14, 15 y 16, que comprenden los dos grandes centros industriales del país Medellín y Barranquilla, con un monto total de renta que se acerca a los 9 000 000 de pesos. Los otros 30 millones corresponden a Bogotá, pero solo dos de esas Compañías, la Andian National Corp Ltd y la Tropical Oil Cº, que no son industria bogotana, suman mas de 20 millones de pesos.

Todo lo cual demuestra que las rentas tomadas en consideración abarcan un estado bastante aproximado al de la riqueza del país.

Continuamos ahora en el estudio del cuadro número VIII.

Las rentas líquidas de las sociedades tomadas en cuenta suman \$ 29 010 560.

Las 14 escalas acostumbradas para nuestros estudios de estadística fiscal, que muestran una serie de frecuencias con decrecimiento caprichoso e interrumpido constantemente, fueron cambiadas por 27 escalas nuevas, que presentan estas características:

a) Una amplitud continuamente creciente con los 14 valores sucesivos que representan los números

1 000
1 500
2 000
2 500
3 500
4 500
9 500
10 000
15 000
30 000
50 000
150 000
200 000
500 000

Vease claramente este hecho en la confrontación de las escalas con sus diferencias o amplitudes.

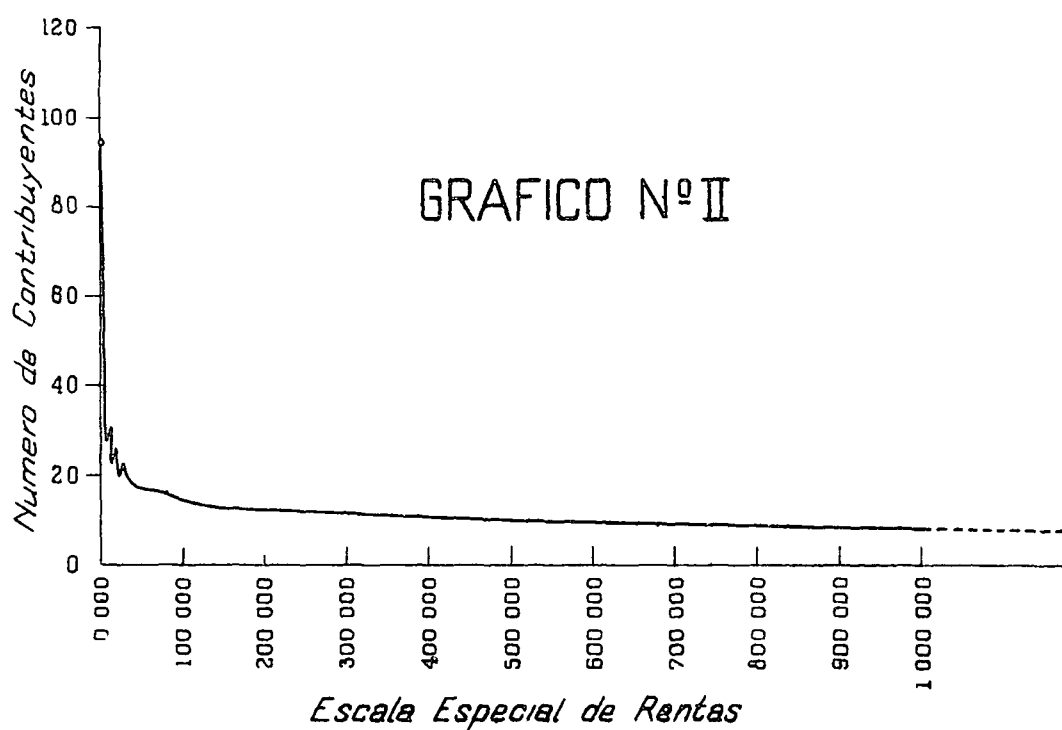
Escala N	Entre los valores	Amplitudes	Número de repeticiones para una misma amplitud
1	0 — 1 000	1 000	8
2	1 000 — 2 000	1 000	
3	2 000 — 3 000	1 000	
4	3 000 — 4 000	1 000	
5	4 000 — 5 000	1 000	
6	5 000 — 6 000	1 000	
7	6 000 — 7 000	1 000	
8	7 000 — 8 000	1 000	

Escala N	Entre los valores	Amplitudes	Número de repeticiones para una misma amplitud
9	8 000 — 9 500	1 500	3
10	9 500 — 11 000	1 500	
11	11 000 — 12 500	1 500	
12	12 500 — 14 500	2 000	1
13	14 500 — 17 000	2 500	2
14	17 000 — 19 500	2 500	
15	19 500 — 23 000	3 500	2
16	23 000 — 26 500	3 500	
17	26 500 — 31 000	4 500	2
18	31 000 — 35 500	4 500	
19	35 500 — 45 000	9 500	1
20	45 000 — 55 000	10 000	1
21	55 000 — 70 000	15 000	1
22	70 000 — 100 000	30 000	1
23	100 000 — 150 000	50 000	1
24	150 000 — 300 000	150 000	1
25	300 000 — 500 000	200 000	1
26	500 000 — 1 000 000	500 000	1
27	Mas de 1 000 000		

b) Es posible acomodar la escala número 12, de amplitud 2 000, en la serie 9, 10 y 11 de amplitud 2 500, ya que se trata de escasísimas diferencias, y entonces a más de tener el número de repeticiones de una misma escala en orden decreciente, quedarán en una progresión geométrica decreciente dada por la serie 8, 4, 2 y 1, que lleva por razón el número 2. Todo lo cual demuestra cierto orden lógico en la escogencia de los términos usados.

c) Las frecuencias de las sociedades comprendidas entre las escalas anteriores forman una serie descendente que responde a la curva del gráfico número 2, curva esta similar a la del gráfico número 1, en donde figuran las proporciones en que está el monto de las rentas dentro de las escalas. El hecho solo es visible para la curva de puntos (personas naturales), pues la correspondiente a sociedades no se pudo completar dentro de los límites del dibujo.

La curva en cuestión tiene una serie de oscilaciones entre las frecuencias 20 y 30, pero todas ellas enfilan en un eje de simetría que persigue la forma general de una curva continua. Este hecho puede anotarse asimismo como una prueba o muestra de la selección de escalas, que obedece a un plan de orientación definida.



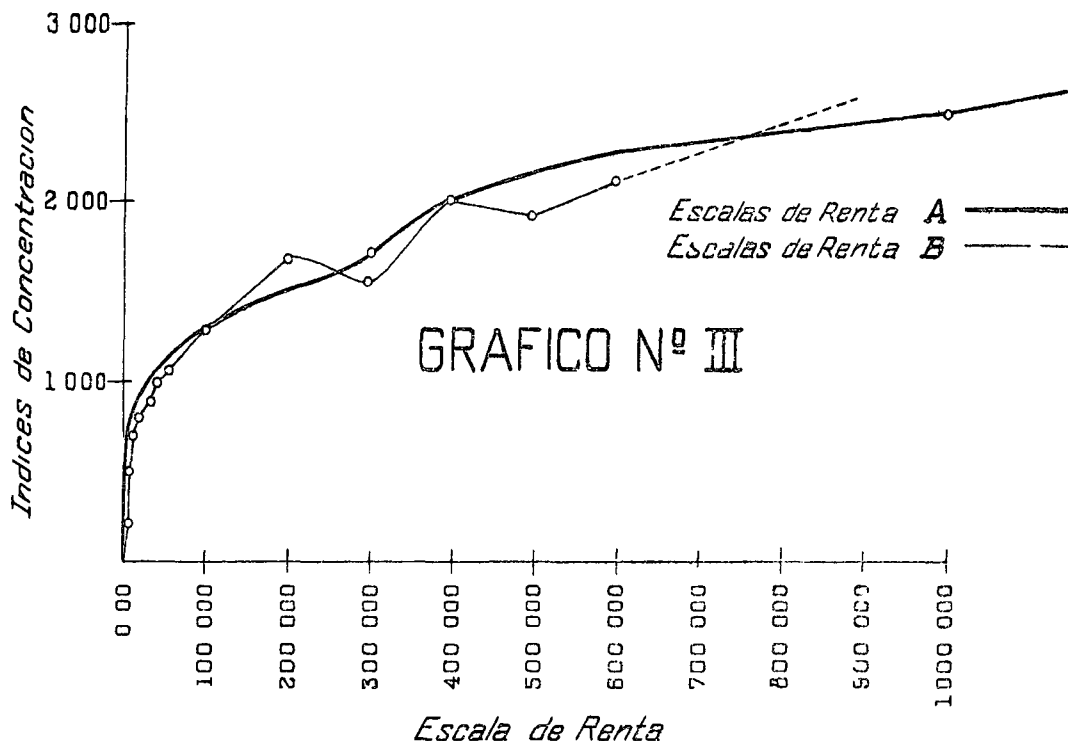
CUADRO X

INDICES DE CONCENTRACION PARA EL GRUPO ESPECIAL DE SOCIEDADES EN 1937 AGRUPADAS
SEGUN DOS ESCALAS DE RENTAS DIFERENTES

Escala general usada en la Contraloria General de la Republica - Esc A

Escala especial calculada a base de frecuencias descendentes uniformemente - Esc B

Numero de escalas	ESCALA GENERAL (A)	INDICES PARA LA ESCALA CENTRAL	INDICES OBTENIDOS POR PROMEDIOS EN VARIOS RENGLONES DE LA ESCALA ESPECIAL		CORRESPONDENCIAS APROXIMADAS PARA LA ESCALA ESPECIAL (B)	Numero de escalas		
			PROMEDIOS					
			Aritmetico	Geometrico				
1	Hasta \$ 5 000	0 220	1 642	0 470	0 459	Hasta \$ 5 000	5	
1	\$ 5 000 a 10 000	0 528		0 671	0 670	\$ 5 000 a 9 500	4	
1	10 000 — 15 000	0 694		0 759	0 759	9 500 — 14 500	3	
1	15 000 — 20 000	0 817		0 836	0 8 6	14 500 — 19 500	3	
1	20 000 — 30 000	0 901		0 920	0 919	19 500 — 31 000	2	
1	30 000 — 40 000	1 000		1 020	1 020	31 000 — 45 000	2	
1	40 000 — 50 000	1 077		1 112	1 112	45 000 — 55 000	1	
1	50 000 — 100 000	1 301		1 238	1 237	55 000 — 100 000	2	
1	100 000 — 200 000	1 689		1 933			100 000 — 300 000	
1	200 000 — 300 000	1 595			1 602	1 597	300 000 — 500 000	2
1	300 000 — 400 000	1 976				— 500 000		
1	400 000 — 500 000	1 891	2 155		2 155	500 000 — 1 000 000	1	
1	500 000 — 600 000	2 109		2 335	2 635	Mas de \$ 1 000 000	1	
0				3 173	3 773		1	
1	Más de \$ 600 000	4 090					1	
14	Promedios	1 420		1 432	1 431	Aritméticos	27	



Sexta Finalmente estudiemos el resultado obtenido por la comparación de índices de concentración en los renglones de ambas escalas en el cuadro número IX se presentan estos índices, y para mayor claridad se han denominado las escalas correspondientes con los nombres de Escala A y Escala B

La primera, Escala A, de catorce renglones, es la usada por la Contraloría

La segunda, Escala B, la nueva en estudio, con veintisiete renglones

El índice (1) A sumamente débil, del primer renglón, en la Escala A, que es de 0,220, no figura en ninguno de los renglones de la Escala B y esta sustituido por los índices (1) B, 2 (B), 3 (B), 4 (B) y 5 (B), que son renglones de 0-5 000 en la escala B, como se anota en las agrupaciones hechas en el cuadro número X

De estos cinco índices, que el cuadro número IX da con los números

- 1(B) - 0,324
- 2(B) - 0,409
- 3(B) - 0,479
- 4(B) - 0,542
- 5(B) - 0,595

se han tomado los promedios aritmético y geométrico que figuran en el cuadro número X con las cifras de 0,470 y 0,460

El resultado final ha sido, desde luego, así

1° Se ha sustituido un renglón de la escala, que presenta un índice de escaso valor $\approx 0,220$ por cinco renglones de índices 1(B), 2(B), etc., que a más de mostrar la verdadera concentración particular de esas rentas, dan un promedio general, aceptable desde luego como sistema de cálculo, superior al doble del número 0,220

2° El cambio súbito de índices en los renglones 1(A) y 2(A) es el que motiva la primera descomposición del renglón 1(A), en los cinco primeros de la Escala B, o sea en los renglones (1-5) (B)

El índice 2(B), con valor de 0,528, cuadro número IX, quedó cambiado a su vez por otros cuatro, que son

- 6(B) 0,628
- 7(B) - 0,659
- 8(B) - 0,681
- 9(B) 0,715

Los promedios aritmético y geométrico (cuadro número X) son 0,671 y 0,670. En primer lugar indican la uniformidad de la serie, ya que no difieren entre sí, y en segundo lugar que sus valores se apartan ya menos del calculado para el índice 2(A)

Para las demas escalas, figura su descomposicion y agrupacion en el cuadro X, claramente expuestas

Finalmente, encontramos los siguientes hechos completamente destacados

a) El orden impecablemente descendente de los numeros indices en la nueva escala

b) La carencia de valores muy bajos como 0.220, o muy altos como 4,090

c) No hay pasos bruscos de un numero a otro El grafico numero III presenta dos curvas de estos indices por escalas La linea gruesa negra continua y uniforme representa graficamente los cambios de la nueva escala, la negra delgada los de la escala A

d) Una idea completa de las zonas por estudiar en el establecimiento de escalas para un estudio general en las rentas del pais, ya que solo se han concretado estas disquisiciones a un volumen determinado de ellas

De todo lo expuesto se deduce que es posible iniciar con los datos existentes, un mejor estudio de la distribucion de las rentas por escalas, a fin de mostrar mejor el fenomeno de su concentracion Sirven de base muy aprovechable las liquidaciones hechas para 1937, rigurosamente ordenadas por sumas de liquidacion, en orden descendente de valores pues asi se determinaria rapidamente la amplitud conveniente de las escalas de acuerdo con el numero de contribuyentes en cada una de ellas, tal como se hizo para este estudio con la ayuda de maquinas tabuladoras de clasificaciones estadisticas

Contraloria General de la Republica—Bogota, agosto 30 de 1938

Señor Profesor CORRADO GINI
Facolta di Scienza Statistiche Demografiche ed Attuariali
Roma

Con sumo placer vemos que usted se interesa por las publicaciones de la Contraloria General de la Republica de Colombia, bajo cuyo amparo figura la Direccion Nacional de Estadistica

Hemos hecho un pequeño estudio sobre concentracion de la renta, terminado con una serie de observaciones relativas al metodo que pudiera emplearse para la seleccion de escalas de rentas, a fin de relieves de manera mas visible el fenomeno general de la concentracion, y por este mismo

hecho intentar, con mas exito, una serie de comparaciones para completar el fin estadistico de estos estudios

Cualquier comentario que le merezcan estos apuntamientos le sera muy apreciado por su servidor y apreciador,

JUAN DE D HIGUITA

Director General de Estadistica Nacional

R Università degli Studi di Roma—Facolta di Scienza Statistiche—Demografiche ed Attuariali—Il Preside—Roma (30), 23 Settembre 1938—XVI 10, via delle Terme Tel 43-138

Gent.mo Signor Direttore Generale

Ho ricevuto la Sua del 30 Agosto ed ho letto con molto interesse lo studio sopra la concentrazione del reddito in Colombia

Credo che sarebbe opportuno che il Suo lavoro fosse pubblicato Se non avesse disposto altrimenti per la pubblicazione, le proporrei di scrivere per essa al Prof Gaetano Pietra, Preside della Scuola di Statistica della R Università di Padova, che potrebbe accoglierla nel Supplemento ai Nuovi Problemi di Politica, Storia ed Economia A tal fine passo al Prof Pietra il manoscritto perche lo legga, in attesa che Ella gli scriva in proposito

Mi creda, con vive congratulazioni per il valore della Sua attivita scientifica e con distinti saluti, Suo

Corrado Gini

Sig. JUAN DE D HIGUITA Director General de Estadistica Nacional—Bogota (Colombia)

TRADUCCION

Gentilísimo señor Director General

He recibido su comunicacion fechada en agosto 30 y leído con mucho interes su estudio sobre *Concentracion de la Renta en Colombia*

Considero de oportunidad que su trabajo sea publicado, por lo que propongo a usted, si no encuentra inconveniente para ello, le escriba al Profesor Gaetano Pietra, Presidente de la Real Universidad de Padua, para que sea publicado en el *Suplemento ai Nuovi Problemi di Politica, Storia ed Economia* Con este fin he pasado su trabajo al Profesor Pietra para

que lo lea y le escriba sobre la publicacion

Me congratulo vivamente con usted por el valor de sus actividades cientificas, y con un distinguido saludo soy muy atentamente,

(Firmado) CORRADO GINI

Al señor JUAN DE D HIGUITA Director General de Estadística Nacional Bogota

Istituto di Statistica della Regia Università di Padova Il Direttore—20/X XVI/38

Egregio Signor Direttore Generale

Il Professor Corrado Gini mi ha fatto avere il Suo articolo sopra la concentrazione del reddito in Colombia, che ho letto con vivo interesse e che sarei disposto a pubblicare sulla rivista da me diretta, il *Supplemento Statistico ai Nuovi Problemi di Politica ed Economia* »

Resto pertanto in attesa di un suo cenno di gradimento, mentre le faccio presente che potro farle avere 50 estratti del suo lavoro gratis

A parte le mando l'ultimo numero della rivista, e con distinti saluti mi creda Suo,

Prof GAETANO PIETRA

Sig Juan de D Higueta Director General de Estadística Nacional—Bogota (Colombia)

TRADUCCIÓN

Distinguido señor Director

El Profesor Corrado Gini me ha enviado un estudio suyo sobre la *Concentración de la Renta en Colombia*, que he leído con vivo interés, y estoy dispuesto a publicar en la Revista que dirijo con el título de *Supplemento Statistico ai Nuovi Problemi di Politica ed Economia*

Quedo por tanto, a la espera de su conformidad, y de antemano le ofrezco enviar 50 ejemplares gratis de la publicación

Por separado le envío el último número de la Revista, y con mi saludo muy distinguido soy atentamente,

Prof GAETANO PIETRA

Al señor Juan de D Higueta Director General de Estadística Nacional—Bogota—(Colombia)

Nomenclatura industrial y clasificación de trabajadores

Por Luis B Ortiz C

En el número 21 pasado de *El Mes Financiero y Económico* aparece un interesante estudio denominado *Clasificación de Trabajadores*, del doctor Alejandro Lopez, I C, al que nos queremos referir en forma especial, con el natural temor que estas cuestiones de orden científico nos inspiran, y por la alta posición intelectual del autor versado ampliamente en temas económicos nacionales

Con todo el acatamiento, pues, que nos merece el distinguido publicista, quisiéramos mas bien situarnos en un plano universitario para entrar, como discípulos, a examinar las cuestiones propuestas por el

CLASIFICACION DE TRABAJADORES

En su oportuno estudio plantea el doctor Alejandro Lopez, I C, la división lo

gica que debe existir entre trabajadores industriales de la ciudad y del campo, en la forma siguiente

Trabajadores de la ciudad

1 Jefes de Empresa o Gerentes

Sobre esta primera categoría de trabajadores dice

El grupo primero de nuestra clasificación lo constituyen los empresarios, sea de empresas comerciales, bancarias, industriales, de transportes, de minas, agrícolas, etc etc, ya sean propietarios y empresarios a la vez, como pasa en la agricultura, o que sean Gerentes, como en la industria bancaria

2 Empleados

A este respecto, dice

En jerarquia descendente encontramos en segunda el inmenso grupo de los empleados de las industrias mencionados antes, esto es, mercantil, bancaria, industrial, servicios publicos, etc etc, y empleados publicos (1)

3 Artesanos

Aqui comenta

En el tercer grupo ciudadano clasificamos los artesanos y dueños de pequeños negocios de produccion manual o de comercio, que no han menester emplear a otros sino por excepcion

Y mas adelante continua

A este grupo pertenecen tambien los profesionales que trabajan independiente mente para una clientela, sin alquilarse y sin alquilar personal sino en infima escala

4 Obreros

Sobre esto dice

En el cuarto grupo clasificamos los obreros, pero este grupo hay que dividir lo en dos

a) Los obreros calificados y oficiales de artes y oficios, y

b) Los que son simplemente obreros

Aquel es un tipo mas habil y capaz y de mayor educacion que este, muchos de los obreros calificados pertenecen socialmente a la clase media.

5 Peones

Y continua

Digamos de una vez que el quinto y ultimo grupo lo forman los peones, pues conviene que no se siga confundiendo al obrero y al peon en la misma categoria» (2)

(1) No esta demas advertir que para hacer una racional reglamentacion de la Ley sobre carrera administrativa sera preciso establecer una nomenclatura de tallada de las ocupaciones de los empleados publicos en cada despacho administrativo

(2) Debemos advertir al ilustre expositor que la clasificacion internacional de obreros desde el punto de vista tecnico es *calificados semicalificados y no calificados*. A esta ultima categoria corresponde exactamente el peon de nuestros paises tropicales y desde el punto de vista de la tecnica del trabajo *como obrero no calificado, es igual al peon europeo*. Que el peon europeo tenga mejor nivel de vida cultural economica y social que nuestro *peon u obrero no calificado* nada quita ni agrega al problema de la clasificacion de los trabajadores. Realiza el mismo trabajo un peon colombiano que siembra papa en la altiplanicie boyacense o cundinamarquesa que el mujik que efectua la misma faena en las estepas rusas

6 Trabajadores de empresa casera o familiar

A este respecto comenta

En la empresa casera hay siempre un jefe, hombre o mujer, que organiza una produccion que realiza con el trabajo de la familia, trabajo manual, desde luego, y cuyo valor se hace efectivo solo al vender el producto. Tanto estos caracteres como el de no depender economicamente de un patrono nos permite asimilar este grupo al del artesanado y clasificarlo como tal

7 Trabajadores a domicilio

Y termina, con los trabajadores de la ciudad

El trabajo a domicilio es cosa diferente. Allí los medios de produccion no pertenecen al trabajador sino a un patrono, quien remunera a tanto la pieza de trabajo ejecutado

Trabajadores del campo

Para los trabajadores rurales el doctor Lopez hace la siguiente clasificacion, y lo mismo que en la anterior, define para cada grupo, o categoria, sus diferencias especificas, como sigue

- 1 Proprietarios y empresarios
- 2 Pequeños propietarios
- 3 Arrendatarios, agregados
- 4 Cosecheros, terrajeros, aparceros

NOMENCLATURA INDUSTRIAL

Hemos querido resumir, en lo anteriormente transcrito, lo mas importante de la clasificacion del doctor Lopez, especialmente por la importancia didactica que le concedemos a su estudio

Muy bien. Pero antes de tal clasificacion es preciso, en nuestro concepto, ir hacia bases mas hondas y firmes, como es, en primer termino, la clasificacion de las industrias, por ramas de actividad economica, para agrupar por industrias al personal humano que trabaja en ellas

A nosotros nos toco, por designacion honrosa del señor Contralor General de la Republica, en momentos en que se afinaban las ultimas disposiciones tecnicas para el levantamiento del censo de poblacion de 1938, presentar a la consideracion del Centro de Estudios Estadisticos de la Contraloria Nacional, un pro

yecto de esta naturaleza (NOMENCLATURA INDUSTRIAL), porque al ir a proyectar una nomenclatura de ocupaciones de la poblacion activa, para hacer en la boleta del censo las preguntas relativas a ocupaciones, nos encontramos que aun no se habia hecho una clasificacion formal de las industrias del pais (1)

Como no teniamos escuela a este respecto, ocurrimos a la fuente, o sea al Comité de Expertos Estadísticos de la Liga de Naciones, y con oportunidad sin deficiencia, cayo en nuestras manos el INFORME QUE EL COMITE DE EXPERTOS ESTADÍSTICOS DE LA LIGA DE NACIONES rindió al Consejo de la misma, sobre los trabajos de clasificacion de la poblacion activa efectuados por dicho Comité en su sexta sesion, de abril de 1937, en Ginebra

Allí encontramos las ultimas inspiraciones de todos los paises sobre clasificacion industrial, y siguiendo las lineas generales aplicables al caso nuestro, propusimos con retoques, la siguiente

RAMAS DE ACTIVIDAD ECONOMICA

(Nomenclatura de Industrias)

—

1° PRODUCCION PRIMARIA

Seccion A Agricultura, explotacion forestal, caza y pesca

Seccion B Industrias extractivas

2° INDUSTRIAS DE TRANSFORMACION

Seccion C Industrias manufactureras

Seccion D Edificaciones y construcciones en general

3° SERVICIOS

Seccion E Transportes y comunicaciones

Seccion F Comercio

Seccion G Servicios particulares

Seccion H Servicios publicos (no incluidos antes) y otros de interes social

4° OTRAS ACTIVIDADES

Seccion I Otras actividades (no incluidas antes) (2)

CATEGORIAS DE OCUPACIONES

Las anteriores secciones de la clasificacion contienen divisiones y subdivisiones de capitulos y grupos, y de acuerdo con los datos sobre empresas industriales, recogidos por la estadística industrial de la Contraloria de la Nacion, obtuvimos en esa epoca cerca de 200 grupos de industrias, para encajar allí, mas tarde, las actividades de la poblacion, resultantes del empadronamiento de 1938, segun la situacion o categoria de ocupaciones de los individuos en cada industria o actividad economica

Es natural que pensásemos que en la realizacion practica de este primer ensayo sobre clasificacion de ocupaciones se tropezaria con grandes dificultades, no solo de empadronamiento sino de escrutinio de los datos, dificultades provenientes principalmente de la escasa cultura de los empadronadores que actuarian el dia del censo en todo el territorio del pais, que no les permitiera llenar correctamente las casillas correspondientes sobre ocupaciones, profesiones y oficios

Antes de decidirnos a formular preguntas definitivas en la boleta censal, hubimos de hacer experiencias personales entre los grupos mas retrasados de la poblacion, inclusive empleando empadronadores de la misma escasa cultura, para ver de obtener al final las siguientes categorias

1° Obrero y peon

2° Empleado

3° Arrendatario, agregado y colono (labores agricolas)

4° Director, dueño, patron y gerente

5° Profesional que trabaja por su cuenta

6° Servidumbre (oficios domesticos remunerados)

7° Categorías indeterminadas (n i a)

—

Lo anterior basta para demostrar que si ha habido un principio director, y que

(1) Ver nuestros escritos *Censo de la poblacion activa e inactiva y Distribucion economica de la poblacion* en los numeros 5 y 7 de *El Mes Financiero y Economico* correspondientes a septiembre y noviembre de 1937

(2) Ver *Cartilla de Estadística II* (Estadística Industrial de la Contraloria General de la Republica y la Estadística Nacional su Organización sus Problemas por Carlos Lleras Restrepo (pagina 53)

si existe una clasificacion de trabajadores que ha sido puesta en practica en gran escala, entre otros trabajos estadisticos, en el levantamiento del censo civil

Ahora bien, si hubimos de agrupar en un solo renglon a obreros y peones, ello se debe al volumen de la poblacion que hay que escrutar siendo de advertir que teoricamente *un peon es obrero*. Naturalmente, *un obrero no calificado*, como ya hemos dicho antes, pero al fin y al cabo *obrero*. Sobre esto no hay, pues, confusion

El mismo criterio de *grandes masas* guio a la agrupacion, en un solo capitulo de *arrendatario, agregado y colono*, denominaciones estas que varian aun dentro de un mismo Departamento, y que en muchos casos es dificil distinguir los unos de los otros, como los *cosecheros, terrajeros y aparceros*, de que nos habla el doctor Lopez en el cuarto grupo de su clasificacion campesina

Del mismo modo, en *profesionales que trabajan por su cuenta*, fueron incluidas aquellas categorias de la *clasificacion Lopez* artesano, profesiones liberales, etc

Y si todavia quedasen zonas o grupos de poblacion sin profesiones conocidas, indeterminadas, etc, ahi tenemos el grupo de *categorias indeterminadas*, no incluidas en las anteriores categorias

Insistimos, Si hay criterio de clasificacion de trabajadores, y tambien se han tenido en cuenta las diferencias existentes entre los trabajadores de la ciudad y los del campo

COSTO DE LA VIDA OBRERA

Sobre esta parte del estudio del doctor Lopez vamos a copiar algunos de sus parrafos

Sin servirse de una clasificacion como la anterior (la expuesta por el doctor Lopez), u otra cualquiera, no vemos como pueda la Contraloria General de la Republica disponer investigaciones sobre costo de vida. Si lo que se persigue es fijar las normas para establecer *los numeros indices de la clase obrera*, por ejemplo, no vemos como se puedan mezclar los consumos de obreros comunes, obreros expertos, peones y aun de empleados de categoria inferior, para fijar los articulos de mayor consumo en el obrero y ponderar esos consumos. Y si se trata de la poblacion campesina, seria absurdo revolver los datos de toda clase de labriegos sin cla-

sificarlos previamente segun la posicion economica

Vamos por partes. Ya vimos que hay clasificacion por categorias de ocupaciones dentro de cada rama de actividad economica, la que indudablemente tiene mayor interes en un censo de poblacion que una clasificacion por profesiones individuales, pues aquella tiene la ventaja de mostrar la importancia absoluta y relativa de las diversas ramas de la industria, a traves de la densidad de la poblacion ocupada en ellas el dia del empadronamiento

PROFESIONES INDIVIDUALES

No obstante, tampoco podiamos desestimar una clasificacion de esta naturaleza cuyo fin primordial es mostrar como se reparte entre las diversas profesiones el personal de determinadas ramas de la industria y el numero global de las personas que ejercen las mismas profesiones individuales

De aqui que trazasemos igualmente un proyecto de clasificacion de profesiones individuales (profesiones liberales y oficios). A este respecto el *Anuario General de Estadistica* de 1936 (paginas 434 a 455) dice

«Las 1800 ocupaciones que figuran a continuacion fueron obtenidas directamente por investigadores de la Contraloria, cuyas visitas comprendieron 550 establecimientos de 110 industrias. La indagacion se llevo a cabo con preguntas directas a los empresarios y obreros. Los datos se presentan este año en orden alfabético, mientras se termina de elaborar la clasificacion industrial y de ocupaciones que esta adelantandose por el Centro de Estudios de la Contraloria, de acuerdo con las normas del Comité de Expertos Estadísticos de la Liga de Naciones

De acuerdo, pues, con lo anterior, tambien existe una clasificacion por profesiones individuales sin que se nos escape que esta es labor dificil que necesita rectificaciones permanentes

Ahora, si como ya dijimos, una clasificacion por categorias de ocupaciones dentro de cada rama de actividad economica, tiene mayor importancia en un censo de poblacion, no es menos cierto que cuando se trate de un censo industrial tendrá mayor importancia una clasificacion por profesiones individuales, lo mismo pode-

mos decir de las profesiones individuales para un censo agropecuario

Pero vamos presto a las observaciones que hace el doctor Lopez acerca de las investigaciones del costo de la vida

Estas investigaciones son monografias restringidas de una clase economica de terminada, especialmente de asalariados

Por habernos tocado en suerte intervenir en estos estudios sociales de la Contraloria General de la Republica, nos referiremos al caso especial del *Estudio del costo de la vida obrera en Bogota* (1), que es el que merece la critica del doctor Lopez, porque, a su entender, *se han mezclado los consumos de obreros comunes, obreros expertos, peones y aun de empleados de categoria inferior para fijar los articulos de mayor consumo en el obrero y ponderar esos consumos*

A lo anterior comenzaremos por responder en primer termino, segun el principio universalmente aceptado, que el modo y la categoria de vida de los trabajadores lo determinan los ingresos

Si el peon de una fabrica importante obtiene mayores ingresos que el obrero calificado o semicalificado de la pequena industria (caso que se comprueba en cualquier estadistica de salarios y concretamente en el cuadro 3-A Profesion y Jornales del Estudio del Costo de la Vida Obrera de Bogota, pagina 21), aquel, a pesar de ser peon (obrero no calificado), tendra, en las mismas condiciones de gastos, un nivel de vida superior al obrero calificado o semicalificado de la pequena industria

Es el olvido de estos principios fundamentales lo que induce a los criticos de tales estudios a transitar por caminos inseguros

Sentado lo anterior, ¿que importancia perjudicial puede tener el hecho de estudiar al mismo tiempo los consumos de artesanos, obreros y peones, si el standard de vida, determinado por sus ingresos, no varia en lo mas minimo, y sobre todo, si las cantidades y calidades de articulos consumidos por artesanos y obreros calificados y semicalificados, son identicas a las de los peones?

Por otra parte, conviene insistir, como se dice en el Estudio de Bogota, que se

ha estudiado un costo de vida de la clase obrera, no de un sector de obreros calificados o semicalificados, o de peones, para en este caso excluir a unos y tener en cuenta a otros

Ahora bien, si en verdad existe diferencia en cuanto a la *clase de trabajo y forma de ejecutarlo* entre las familias del Estudio de Bogota, no puede decirse lo mismo respecto de la *clase economica obrera*. Todas las familias pertenecen a un mismo grupo de consumidores, que, en definitiva, es lo que interesa en un estudio encaminado a elegir un *consumo tipico*, es decir, *el mas frecuente*

Ademas, conviene hacer resaltar que la perfeccion de un estudio de esta naturaleza no desaparece porque en los cuadros de concentracion del Costo de la Vida de la Clase Obrera de Bogota (Cuadro 3-A Profesion y Jornales, pagina 21, ante el cual se muestra confundido el doctor Lopez), aparezcan incluidos algunos grupos de familias de *categoria social y tecnica*, inferiores o superiores a la *categoria economica* investigada, en nuestro caso *categoria obrera*

En el aspecto tecnico, tenemos que la eleccion de la *familia-tipo* y el *consumo normal* se hacen *no por promedios* (en los que si intervendrian los casos extremos y extraños y desfigurarian la exactitud del consumo normal), sino *por mayor frecuencia, por valores mas densos*, en los que no entran ni influyen remotamente *los minimos ni los maximos*, que en nuestro caso serian el peon pobrisimo, y el obrero de primera categoria, los artesanos y pequenos comerciantes, y los empleados de infima categoria

De lo anterior se deduce que no solo no es desacertado presentar en conjunto los consumos de peones y obreros calificados, etc., como aparecen en el mencionado estudio, sino que por el contrario, conviene dar a conocer esas cifras, para poder estudiar mejor el nivel de vida de esos grupos, por separado, y comparar estos niveles con el del tipo de familia elegido, que ha servido para calcular los numeros indices de los diversos capitulos del consumo de la clase obrera (2)

(1) Ver *Anales de Economia y Estadistica* Tomo I N° 1 Contraloria General de la Republica Bogota

(2) Ver a este respecto *Enquetes sur les Budgets Familiaux* Troisieme Conference Internationale des Statisticiens du Travail (*Etudes et Documents Serie N* (Statistique) No 19 Bureau International du Travail Geneve

ENCUESTAS EUROPEAS

Supongamos que no hubiera habido clasificación de trabajadores al disponer que se efectuase la encuesta del costo de la vida en la clase obrera de Bogota. En este caso nos extraña profundamente que el ilustrado expositor sostenga que debido a esto la investigación del costo de la vida vendría a ser mala o defectuosa. Bastara recordar que en Europa la variabilidad de las categorías obreras es incomparablemente superior a las nuestras. Allí existen verdaderamente multitud de diferencias entre las capas obreras, y, sin embargo, salvo estudios particularísimos, los del costo de la vida se refieren a un conglomerado social y económico de aquellas, de muy diversas categorías.

Pero no es eso únicamente, sino que se hacen también comparaciones internacionales de índices de costo de vida, cada uno de los cuales se refiere a categorías obreras diferentes, no ya solo económicas, técnicas o sociales, sino aun raciales o etnográficas.

¿Por que se obra así en los países europeos?

Porque se trata de seguir, a través del tiempo, la variabilidad del costo de la vida de una *clase social-económica general*, y no de una categoría profesional dentro de determinada clase.

Sin embargo existen encuestas de costo de vida sobre determinadas industrias, pero siempre incluyendo en ellas a toda la clase obrera respectiva en sus diversas categorías y oficios.

Por ejemplo minas de carbón, empresas ferroviarias, marítimas, industrias del petróleo, minas de hierro, etc., etc.

Lo mismo que venimos diciendo de la clase obrera en las industrias de transformación y de los servicios, lo podemos decir para la clase campesina asalariada en la producción primaria.

Teóricamente nadie niega que no se pueda hacer estudios por oficios. Pero en la práctica no es posible ni necesario. No es posible, por el sinnúmero de oficios y especializaciones dentro de cada oficio. No es necesario, porque al ser los índices expresiones numéricas proporcionales, sin importancia, *mas que por su estructura*, esta en su variabilidad en el tiempo. Podemos observar en cualquier estadística de precios que existe un paralelismo maravilloso entre los diferentes índices o

curvas que los representan, sobre todo en los largos periodos de tiempo, y si en una ciudad tuviéramos índices del costo de la vida referentes a diversas categorías de trabajadores, podríamos constatar claramente ese paralelismo en el tiempo.

COSTO DE LA VIDA RURAL

Allá en el panorama campesino la cuestión varía fundamentalmente. Si en la ciudad encontramos grupos de familias comprensivas capaces de llevar la contabilidad de sus ingresos y gastos, procedimiento que inclusive ha fracasado en la clase media, por inercia y desgano para suministrar estos informes, y por lo que ha habido necesidad de emplear visitadores especiales que controlen los presupuestos familiares de la clase obrera (que la media no permite), en el campo rural el problema resulta mas intrincado, debido principalmente al analfabetismo de dicha clase (1).

En verdad que apenas estamos ensayando la posibilidad de acometer estudios sobre costo de vida campesina, y el primer intento lo hemos hecho nosotros en Boyaca, apenas en dos regiones (Moniquira y Toca), sobre un número restringido de familias, cuyos consumos hemos observado cuidadosamente, lo mismo que su sistema general de vida y las condiciones económicas en que trabajan, no solo en lo que se refiere a la posesión de la tierra, sino al género y métodos de cultivos.

Pero debemos adelantar al doctor Lopez que si hemos tenido en cuenta la clasificación de estos trabajadores, en sus categorías de *arrendatarios, o compañeros, o concertados* etc.

En Moniquira, por ejemplo, a 20 grados centígrados, la vasta masa campesina se dedica al cultivo de la caña de azúcar para producir miel, y panela en menor escala. Debido a la *propietariad* de la tierra, a la poca fertilidad del terreno, sus accidentes topográficos, la suavidad del clima, etc., y bajos precios de los productos, el patron cede al campesino una pequeña parcela y un rancho de paja, desmantelado, para que la labore y vivan el y su familia. El campesino denominado «compañero» labora su parcela, y una vez que recoge el producto, en el cual el patron ha

(1) No esta demás advertir que para acometer en forma seria y científica el estudio estadístico de la vida rural es preciso ante todo dedicarle dinero.

invertido algunos gastos de transformacion o *molienda*, reparte por mitad con el patron su producto, miel o panela, lo mismo que otros productos de cultivos secundarios

Tiene ademas el campesino obligacion de trabajarle al patron, gratuitamente, un dia por semana, recibiendo solamente la alimentacion, lo que practicamente viene a ser un sistema de arrendamiento de la tierra

Entre finca y finca hay diversas modalidades de obligaciones del campesino

En Toca, del mismo Departamento de Boyaca, ya en clima de 13 grados para cultivos de papa y trigo preferencialmente, el sistema de trabajo campesino es distinto. Aqui ya no se denominan compañeros sino «concertados». Estos reciben del patron una pequeña parcela y el rancho. Siembran su papa o trigo preferencialmente y la cosecha es para ellos, sin «compañía» con el patrón. Su obligacion es trabajarle al patrón durante cinco dias de la semana a razón de 10, 15 o 20 centavos, mas el almuerzo, consistente en una mazamorra de maiz

Ademas, los hijos menores tienen la obligacion de cuidar el rebaño del patron, etc

A diferencia de los propietarios de Miquira, los de Toca persiguen solamente tener brazos disponibles y seguros para las épocas de siembra y cosecha, en tanto que aquellos tienen mas interes en el producto mismo de la caña de azucar y cultivos mixtos

LOS NIÑOS CAMPESINOS NO TIENEN ALMA

Queremos terminar estas observaciones, no sin testimoniar nuestro profundo respeto al doctor Alejandro Lopez, I C., ya que es de los pocos hombres que en el pais agitan cuestiones de tanta trascendencia nacional, pero no podemos estar de acuerdo en modo alguno con la opinion que el tiene sobre los niños campesinos, cuando en el estudio que comentamos dice

Y esos pobres niños predestinados por su posicion y miseria a ser peones es mejor no alfabetizarlos con ello no se haria otra cosa que volverlos conscientes de su desgraciada situacion

NO IMPOSIBLE QUE ESTEMOS DE ACUERDO

Valiosas opiniones sobre el mérito científico de los trabajos de la Contraloría

Publicamos a continuacion una carta en la que el Instituto de Economia y Finanzas de Bahia—Brasil—se refiere al estudio de «El costo de la vida de la clase obrera en Bogota», que aparecio publicado en el numero anterior de esta misma revista, y que fue elaborado por el Profesor Paul Herberg, Asesor Técnico de la Contraloria, trabajo en el cual se analizan y se comentan los resultados de las investigaciones que llevo a cabo el Centro de Estudios y Coordinación de la Direccion Nacional de Estadística, de acuerdo con las bases técnicas que el mismo Centro trazo y que fueron publicadas en *Informacion Economica y Estadística de Colombia*, del mes de marzo de 1936

Los trabajos de la Contraloria sobre el costo de la vida de la clase obrera han des-

pertado mucho interes entre las entidades y personas mas destacadas en la estadística social de otros paises, y así, la Contraloria o los empleados de ella que realizaron esos estudios han recibido numerosas comunicaciones sobre el particular, procedentes de notables autoridades en la materia, como el Profesor H W Methorst, Director de la Oficina Permanente del Instituto Internacional de Estadística de La Haya, y Director General de Estadística de los Paises Bajos, el Profesor J W Nixon, Director de Estadística de la Oficina Internacional del Trabajo, de Ginebra, el Profesor Vandellós Sola, ex Director del Instituto de Estudios Economicos de Barcelona, Miembro del Instituto Internacional de Estadística y actual Director General de Estadística de Venezuela, etc Ade

mas la Oficina Internacional del Trabajo hizo un extracto del estudio del Profesor Hermberg, que aparece publicado en la *Revue Internationale du Travail*, Vol XXXVIII, numero 3, septiembre de 1938, paginas 457 a 566, del cual tomamos lo siguiente

Las bases teoricas de la encuesta fueron preparadas por el Centro de Estudios y Coordinacion Estadistica de la Contraloria General de la Republica, ciñendose de una manera general a las recomendaciones de la Tercera Conferencia Internacional de Estadisticos del Trabajo, igualmente, se tuvo en cuenta para la seleccion de los metodos que se debian emplear, la practica seguida en diferentes paises de Europa y de America, particularmente en Mexico, Argentina y Brasil

Ha sido tambien muy satisfactorio para la Contraloria el hecho de que sus estudios sobre el costo de la vida hayan sido mencionados y comentados en revistas como el *American Journal of Sociology*, el *Jahrbuchern fur National o conomie und Statistik* y muchas otras publicaciones cientificas de Europa y America, y que los numeros indices colombianos hayan sido acogidos en los cuadros que mensualmente publican la *International Labor Review*, organo de la Oficina Internacional del Trabajo, y el *Bulletin Mensuel de Statistique*, organo del Comite Economico de la Liga de Naciones

La mencionada carta del Instituto de Economia y Finanzas de Bahia, traducida del portuges, dice

Instituto de Economia y Finanzas de Bahia

Bahia Brasil 22 de septiembre de 1938

Señor doctor Juan de D Higueta Director Nacional de Estadistica—Contraloria General de la Republica—Bogota Colombia

Tengo la gran satisfaccion de acusar recibo y de agradecer los tres magnificos

ejemplares de la importante publicacion *Anales de Economia y Estadistica* que fueron muy apreciados por los tecnicos con socios de este Instituto

Esta Sociedad felicita a usted por el sustancioso trabajo del Profesor doctor Paul Hermberg, competente Asesor Tecnico de esa Contraloria, sobre 'costo de la vida de la clase obrera en Bogota,' que revela conocimientos especializados de gran alcance

La biblioteca de este Instituto, que colecciona cuidadosamente los trabajos tecnicos sobre todo los sudamericanos, solicita de usted numeros del boletin *Informacion Economica y Estadistica de Colombia*, correspondientes al 15 de marzo de 1936, en los que fueron publicadas las bases teoricas que sirvieron de norma en ese pais para establecer el indice basico de la investigacion de ese importante estudio, como tambien la monografia publicada a fines de junio de 1936 sobre la base del consumo de articulos alimenticios entre las clases trabajadoras, y, ademas ejemplares del aludido Boletin del 15 de junio de 1936

Seria de gran interes para esta Sociedad, y para que sus asociados hagan estudios comparativos de estos problemas vitales, que usted remitiera modelos originales de las libretas en que estan impresos los nombres de todos los articulos de consumo de los trabajadores y las libretas de apuntes familiares correspondientes a salarios, etc

Dado el interes manifestado por los asociados del Instituto de Economia y Finanzas de Bahia por conocer minuciosamente, en todos sus detalles, el eficiente trabajo de esa Contraloria sobre el costo de la vida de la clase obrera de Bogota y confiando en el alto espiritu que anima los ideales sudamericanos de difusion cultural, me suscribo, anticipadamente, su agradecido

(Fdo) DR DANIEL QUINTINO DA CUNHA
Secretario

ESTADISTICAS

ANALES DE ECONOMIA Y ESTADISTICA

MINERIA

METALES PRECIOSOS - PRODUCCION Y VALOR

Una onza fina es igual a 31 1035 gramos—El valor se obtiene liquidandolo al precio del metal en Nueva York

DEPARTAMENTOS INTENDENCIAS Y COMISARIAS	E N E R O				1937		1938	
	1938		1939		PRODUCCION TOTAL		PRODUCCION TOTAL	
	Onzas finas	Valor — US\$	Onzas finas	Valor — US\$	Onzas finas	Valor — US\$	Onzas finas	Valor — US\$

O R O

Antioquia	23 026	805 910	35 545	1 244 075	244 533	8 558 655	* 311 793	10 912 755
Atlántico	110	3 850	51	1 785	1 348	47 180	1 096	38 360
Bolívar	123	4 305	209	7 315	1 638	57 330	1 739	60 865
Caldas	2 846	99 610	3 432	120 120	37 083	1 122 905	32 116	1 124 060
Caqueta	—	—	—	—	14	490	1	35
Cauca	3 897	136 395	2 476	86 660	42 233	1 478 155	29 725	1 040 375
Cundinamarca	126	4 410	49	1 715	—	—	892	31 220
Choco	3 065	107 275	5 098	178 430	60 709	2 124 815	54 522	1 908 270
Huila	237	8 295	348	12 180	2 439	85 365	2 638	97 330
Magdalena	18	630	141	4 935	279	9 765	713	24 955
Nariño	4 010	140 350	4 633	167 155	22 613	791 455	49 289	1 725 115
Putumayo	72	2 520	138	4 830	1 691	59 185	1 058	37 030
Norte de Santander	7	245	—	—	11	385	209	7 315
Santander	254	8 890	260	9 310	1 844	64 540	1 801	63 035
Tolima	2 917	102 095	2 660	93 100	24 003	842 205	25 963	908 705
Valle del Cauca	732	25 620	741	25 935	5 407	189 070	6 997	244 895
Varios	155	5 425	—	—	1 322	46 270	165	5 775
Totales	41 595	1 455 425	55 787	1 952 545	442 222	15 477 770	520 717	18 225 095

P L A T A

Antioquia	10 457	4 679	18 596	7 950	109 829	49 289	136 189	58 830
Atlántico	32	14	19	8	507	228	357	155
Bolívar	27	12	37	16	443	199	364	157
Caldas	1 213	543	1 751	749	18 729	8 405	15 636	6 751
Caqueta	—	—	—	—	3	1	—	—
Cauca	599	268	373	159	6 761	3 034	4 708	2 043
Cundinamarca	21	9	7	3	—	—	139	60
Choco	391	175	739	316	9 264	4 157	8 264	3 554
Huila	78	35	164	70	977	438	1 104	479
Magdalena	3	1	14	6	78	35	93	38
Nariño	643	288	668	286	3 983	1 787	6 974	3 016
Putumayo	8	4	10	4	323	145	101	44
Norte de Santander	4	2	—	—	6	3	66	29
Santander	138	62	155	66	1 232	553	1 321	569
Tolima	1 605	718	1 265	541	12 956	5 814	13 920	5 930
Valle del Cauca	191	85	304	130	2 123	953	3 547	1 529
Varios	94	42	—	—	757	340	96	43
Totales	15 504	6 937	24 102	10 304	167 971	75 381	182 878	83 227

P L A T I N O

Choco	854	28 395	(1)	(1)	28 315	1 433 053	29 440	988 466
-------	-----	--------	-----	-----	--------	-----------	--------	---------

* Revisado—(1) No hay informacion

SALINAS TERRESTRES - PRODUCCION Y VALOR

SALINAS	E N E R O						1 9 3 8		
	1 9 3 8			1 9 3 9			PRODUCCION TOTAL		
	Kilos	Litros	Pesos	Kilos	Litros	Pesos	Kilos	Litros	Pesos

DATOS COMPARATIVOS

Zipaquirá	228 712	10 201 000	188 786	194 700	9 160 000	168 768	2 589 612	125 499 000	2 306 852
Nemacón	—	2 310 000	39 270	—	3 387 000	57 579	—	36 278 000	606 526
Sesquilé	—	511 000	8 687	—	953 000	16 201	—	8 813 000	149 821
Cumará y Upín	106 275	47 000	2 957	102 725	60 000	2 823	817 151	583 000	22 817
Gachetá	—	74 000	962	69 000	—	897	—	817 000	10 621
Chita y Muneque	17 500	—	434	35 000	—	868	312 250	—	8 007
Tausa	—	290 000	2 320	—	300 000	2 400	—	3 557 000	28 456
Chameza y Recetor	5 250	—	130	21 700	—	569	248 435	—	6 501
Totales	357 737	18 433 000	243 546	423 125	13 860 000	290 108	3 867 448	179 847 000	9 139 001

PRODUCCION DE PETROLEO (1)

PERIODO	PRODUCCION			CONSUMO EN LA EXPLOTACION			Producto gravable	Entregas al oleoducto
	Petroleo crudo y gasolina natural mezclada	Perdidas por evaporacion	Producto bruto efectivo	Petroleo crudo	Fuel oil	Total		
EN BARRILES DE 42 GALONES								
Enero	1937	1 608 490	474	1 668 016	1 143	1 827	2 970	1 665 046
	1938	1 784 638	373	1 784 265	1 120	685	2 405	1 781 860
	1939	1 710 565	402	1 710 163	3 627	993	4 620	1 705 513

PRODUCCION DE DERIVADOS DEL PETROLEO (1)

PERIODOS	Petro leo crudo tratado	GASOLINAS		I P I E S (2)	N P M P D G (3)	Kero sene (4)	A C P M (5)	Tracto rina	Petro leo absor bente	Lubri cantes	Fuel oil	Asfal tos	Mei mas	
		Etilica	Co rriente											
EN BARRILES DE 42 GALONES														
Enero	1937	280 390	1 082	79 764	—	—	10 179	7 806	3 177	—	—	171 605	4 564	2 213
	1938	195 200	2 517	49 056	—	74	9 352	6 190	—	862	1 140	123 963	230	1 816
Febrero	1937	222 360	2 383	57 293	—	38	7 333	2 512	950	—	3 758	141 834	4 242	2 017
	1938	237 158	2 642	60 184	224	52	7 419	29	—	—	1 609	159 370	3 428	2 141
Marzo	1937	126 769	1 075	34 086	—	22	5 420	1 941	992	—	188	78 849	3 117	1 079
	1938	203 237	1 344	56 002	—	52	12 313	5 400	—	370	315	122 401	4 218	2 872
Abril	1937	239 854	2 325	60 314	224	—	5 490	4 216	2 026	1 544	1 367	155 239	4 761	2 318
	1938	166 033	2 576	49 025	—	86	8 987	10 690	—	1 247	1 619	86 817	3 236	1 750
Mayo	1937	228 651	2 623	56 370	—	66	14 484	6 834	8 954	—	645	134 807	1 955	1 913
	1938	348 510	2 957	89 222	221	83	16 775	12 982	—	919	2 608	214 453	4 814	3 475
Junio	1937	315 308	16 748	66 862	1 296	26	7 305	12 210	7 022	—	1 193	195 898	4 255	2 493
	1938	302 499	2 741	80 911	—	—	11 387	7 216	—	1 002	1 480	188 199	6 419	3 144
Julio	1937	204 293	8 630	55 978	—	119	9 878	13 980	—	1 575	4 410	103 328	4 092	2 302
	1938	215 825	2 488	61 302	—	154	9 813	2 022	—	—	401	131 829	5 626	2 190
Agosto	1937	159 976	2 742	46 763	279	140	4 337	13 148	—	—	2 154	86 008	2 825	1 580
	1938	312 579	184	89 965	—	63	4 914	13 696	—	—	—	196 444	4 665	2 648
Septiembre	1937	238 399	2 833	66 494	—	—	18 113	11 514	—	—	3 244	131 713	2 293	2 165
	1938	263 172	2 239	76 933	—	133	10 892	6 133	—	—	6 505	155 652	3 772	1 913
Octubre	1937	279 118	1 943	85 896	659	73	3 797	10 746	—	1 008	2 118	168 397	1 735	2 748
	1938	362 349	1 258	88 682	—	130	13 242	9 384	2 381	1 560	2 341	239 606	1 532	2 233
Noviembre	1937	259 873	1 975	76 470	—	124	14 354	18 913	1 379	348	2 077	140 371	1 591	2 271
	1938	311 983	1 471	78 688	207	—	8 164	6 208	3 147	41	599	207 835	4 064	1 559
Diciembre	1937	228 085	4 202	55 544	22	—	2 694	8 449	1 350	—	4 601	145 907	2 936	2 378
	1938	272 961	4 097	59 173	—	388	8 891	3 357	1 074	—	2 376	187 983	3 693	1 929

(1) Informacion del Departamento de Petróleos del Ministerio de la Economia Nacional —(2) Liquido para lavar en seco
(3) Nafta para motores productores de gas—(4) Petroleo refinado—(5) Aceite combustible para motores

INFORMACION BANCARIA

MOVIMIENTO DE PRESTAMOS Y VENTA DE CEDULAS DEL BANCO CENTRAL HIPOTECARIO, EN EL SEGUNDO SEMESTRE DE 1938

DEPARTAMENTOS	Préstamos	Cédulas vendidas	Inversion del capital	Sobrante de la venta de cédulas
	P E S O S			
Antioquia	3 059 101 90	1 188 575	1 870 526 90	
Atlántico	979 154 81	321 225	557 929 81	
Bolívar	356 227 51	71 350	284 877 51	
Boyaca	646 912 20	207 150	439 762 20	
Caldas	4 184 106 20	640 225	3 543 881 20	
Cauca	719 727 50	136 650	583 077 50	
Cundinamarca	13 883 166 57	21 156 525		7 273 358 43
Huila	167 301 38	116 425	50 876 38	
Magdalena	360 802 16	169 525	191 277 16	
Nariño	208 023 54		208 023 54	
Norte de Santander	636 874 43	456 825	180 049 43	
Santander	609 599 92	333 125	276 474 92	
Tolima	2 681 124 75	246 500	2 434 624 75	
Valle del Cauca	1 108 872 44	212 175	896 697 44	
Totales	29 900 995 31	35 256 276	11 816 078 74	7 273 358 43

INFORMACION BURSATIL

MOVIMIENTO DE VALORES DE BOLSA EN ENERO DE 1939, COMPARADO CON ENERO DE 1938

ACCIONES Y VALORES	VALOR NOMINAL	ENERO DE 1938		ENERO DE 1939	
		ACCIONES VENDIDAS	PROMEDIO DE PRECIO	ACCIONES VENDIDAS	PROMEDIO DE PRECIO
	Pesos	Numero	Pesos	Numero	Pesos
Banco de la Republica	100	6	90 00	345	105 04
Banco de Bogota	25	904	37 87	1 870	42 77
Banco de Colombia	30	700	40 11	491	49 17
Banco Hipotecario de Bogota	20	1 581	9 72	830	14 76
Banco Hipotecario de Colombia	11	2 320	8 04	2 580	10 32
Colombiana de Seguros	5	703	13 97	3 886	14 69
Bolsa de Bogota	10	790	6 95	4 718	8 08
Colombiana de Tabaco	10	1 449	31 43	1 412	42 90
Colombiana de Curtidos	10	1 421	16 97	180	20 47
Conorcio Bavaria	10	3 627	14 97	2 700	17 00
Cemento Diamante	10	1 803	14 03	3 251	13 78
Cemento Samper (Priv.)	10	1 790	6 52	1 514	12 03
Cemento Samper (Ord.)	10	50	6 00		
Industria Hainera	10	50	11 10	12	11 00
Nacional de Chocolates	10	30	11 60	780	13 91
Ingenio San Antonio	10	829	7 74	2 105	9 97
Nacional del Carare	1	13 687	3 14	13 008	3 86
Banco Aleman Antioqueno	150			75	195 33
Labricato	10	250	27 20		
Colombiana de Petroleos	1	1 000	0 90	4 514	1 06
Energia Electrica	5			482	4 67
Tejidos de Bello	10			500	14 20
Coltejer	10			875	18 70
Integr. fia Colombia	10			20	15 00
Regalias Petroliferas	1			58 350	1 41
BONOS Y CEFERAS					
Deuda interna 7%		72 600	73 45	92 600	80 66
Deuda interna 6%		5 400	10 75	2 000	80 00
Defensa Nacional		12 200	83 27	10 100	91 94
Departamento de Caldas 7%		21 000	77 94	40 700	88 36
Departamento de Antioquia 6%		4 200	64 00	13 800	80 84
Mutualidad		2 800	59 75		
Cafeteros		5 000	91 75		
Deuda interna de Antioquia				20 000	78 00
Cedulas Central Hipotecario 7%		129 100	95 00	146 900	96 64
Cedulas Central Hipotecario 6%		18 000	87 03	4 000	89 00
Cedulas Central Hipotecario 6 1/2%				227 100	95 00
Total general del movimiento		614 000		1 888 000	

COMERCIO EXTERIOR DE COLOMBIA
IMPORTACION Y EXPORTACION POR PAISES - VALORES

ENERO A DICIEMBRE DE 1938

NOTAS—La valoracion para la exportacion se hace FOB puerto de embarque y para la importacion CIF puerto de recibo
Las encomiendas postales y los aeroexpresos están incluidos en las cifras de este cuadro
La exportacion incluye en cada mes las mercancías embarcadas durante el mismo es decir que se tiene en cuenta la fecha de embarque y no la de legalizacion o contabilizacion del respectivo manifiesto que era la que antes se consideraba Esta reforma hace mas real la informacion y mas comparable e estadística

PAISES	IMPORTACION								EXPORTACION			
	COMO PAIS DE ORIGEN				COMO PAIS DE COMRA				COMO PAIS DE DESTINO			
	Enero a Novbre		Diciembre		Enero a Novbre		Diciembre		Enero a Novbre		Diciembre	
	Pesos	%	Pesos	%	1 csos	%	Pesos	%	1 csos	%	1 csos	%
<i>Europa</i>												
Alemania	25 541 751	17.7	2 223 804	15.2	25 331 336	17.5	2 200 154	15.0	19 957 751	14.6	1 702 257	13.1
Andorra	1 122	*			1 067							
Austria	315 416	0.2	3 130		250 006	0.6	37		6 5	*	22	*
Belgica y Luxemburgo	3 109 892	2.1	272 824	1.9	1 748 905	1.2	167 299	1.1	863 983	0.6	61 382	0.5
Bulgaria	5 304	*							2	*		
Dinamarca	526 874	0.4	40 275	0.3	479 570	0.3	37 873	0.3	291 859	0.2	20 324	0.2
Checoslovaquia	3 005 502	2.1	277 464	1.9	2 371 55	1	231 376	1.6	766 010	0.5	22 407	0.2
Espana	82 333	0.1	6 378	0.1	65 411	*	3 041	*	3 612	*	30	*
Estonia	25 185	*	790						18 952	*	1 962	*
Finlandia	533 839	0.4	36 121	0.2	527 336	0.4	33 894	0.2	58 452	0.1	1 131	*
Francia	4 863 604	3.4	517 239	3.5	4 815 022	3.3	530 488	3.6	6 182 114	4.5	691 052	5.3
Grecia	106 602	0.1	4 809	*								
Hungria	142 915	0.1	6 557	0.1	133 406	0.1	5 814	*	3 554	*		
Irlanda	251 044	0.2	26 840	0.2	243 116	0.2	26 346	0.2	298	*		
Italia	1 762 438	1.2	208 077	1.4	1 638 465	1.1	194 829	1.3	1 816 682	1.3	124 347	1.0
Letonia	61 684	*			2 490	*			24 140	*	3 658	*
Noruega	792 109	0.5	70 921	0.5	539 768	0.4	78 260	0.5	297 174	0.2		
Países Bajos	1 505 197	1.0	147 907	1.0	4 128 720	2.9	3 7 527	2.3	1 565 883	1.2	239 153	1.9
Polonia	678 570	0.5	98 899	0.7	498 925	0.3	87 357	0.3	385 107	0.3	17 114	0.1
Portugal	322 712	0.2	31 798	0.2	285 780	0.2	25 184	0.2				
Rumania	719	*			1 019	*			60		10	*
Reino Unido	16 205 345	11.2	1 475 182	10.0	18 071 203	12.5	1 592 472	10.9	723 374	0.5	5 167	*
Servia	45	*										
Suecia	2 154 762	1.5	147 933	1.0	2 400 583	1.7	137 606	1.0	380 640	0.3	6 383	*
Suiza	1 710 027	1.2	242 812	1.6	1 633 069	1.2	242 721	1.7	8 434	*	550	*
Turquia	5 916	*	3 019	*	8	*						
Union Sovietica	1 129	*			195	*						
Yugoslavia	201 872	0.1	149	*	201 799	0.1			3 136	*		
Totales	63 914 948	44.2	5 842 958	39.8	65 423 915	45.3	5 936 781	40.5	33 351 795	24.4	2 899 959	22.3
<i>América del Norte</i>												
Canadá	2 493 858	1.7	218 117	1.5	1 478 783	1.0	136 540	0.9	13 194 289	9.6	1 100 058	8.4
Estados Unidos	71 442 605	49.4	8 002 691	54.5	73 447 518	50.8	8 160 074	55.6	73 318 935	53.6	7 480 180	57.4
Alaska	1 941	*			59	*						
Totales	73 936 404	51.1	8 220 808	56.0	74 926 360	51.8	8 296 614	56.5	86 513 224	63.2	8 580 238	65.8
<i>Centro América y Antillas</i>												
Costa Rica	170 872	0.1	20 458	0.1	170 872	0.1	20 458	0.1	65 952	*	1 961	*
Cuba	78 798	0.1	10 592	0.1	81 461	0.1	13 054	0.1	110 855	0.1	389	*
Curazao	418 059	0.3	34 063	0.2	515 012	0.3	18 247	0.3	15 392 731	11.3	1 473 721	11.3
Guatemala	216	*	18	*	234	*	18	*	712	*		
Haití	1 492	*							5	*		
Honduras	3	*			3	*			990	*	367	*
Honduras británicas					792	*						
Jamaica	97 422	0.1	1 287	*	94 693	0.1	1 013	*	12 127	*		
Martinica									20	*		
México	71 098	*	55 227	0.4	85 209	0.1	54 513	0.4	8 286	*	16	*
Nicaragua	3 031	*	1 127	*	3 116	*	1 127	*	20	*		
Panamá	133 818	0.1		*	199 993	0.1	27 080	0	339 136	0.3	38 905	0.3
Puerto Rico	21 067	*	1 971		24 648	*			1 683	*	10	*
Republica Dominicana	28 559	*			14 733	*			243	*	4	*
Salvador	4 124	*			24	*			500	*		
Trinidad y Tobago	311 137	0.2	36 641	0.3	260 151	0.2	36 605	0.2	54 370	*		
Zona del Canal	81 511	0.1	4 079	*	66 410	0.1	8 888	0.1	59 787	*	6 395	0.1
Totales	1 421 207	1.0	165 463	1.1	1 557 351	1.1	211 003	1.4	16 047 417	11.7	1 521 768	11.7

* Porcentaje de menos de 0.1

(Continúa)

IMPORTACION Y EXPORTACION POR PAISES—VALORES

(Conclusion)

ENERO A DICIEMBRE DE 1938

PAISES	IMPORTACION								EXPORTACION			
	COMO PAÍS DE ORIGEN				COMO PAÍS DE COMPRA				COMO PAÍS DE VENTA			
	Enero a Nbre		Diciembre		Enero a Nbre		Diciembre		Enero a Nbre		Diciembre	
	Pesos	%	Pesos	%	Pesos	%	Pesos	%	Pesos	%	Pesos	%
<i>América del Sur</i>												
Argentina	346 781	0.2	45 043	0.3	339 837	0.2	44 857	0.3	242 502	0.2	510	0
Bolivia	751	*			1 927	*			150	*	175	0
Brasil	387 213	0.3	31 830	0	268 021	0.2	27 124	0.2	25 935	*	1 248	0
Chile	283 132	0.2	19 502	0.2	282 717	0.2	18 594	0.1	7 866	*	447	0
Ecuador	93 443	0.1	19 016	0.1	94 412	0.1	19 369	0.1	9 911	*	1 518	0
Paraguay	7 913	*			5 470	*						
Peru	100 530	0.1	4 640	*	103 349	0.1	4 640	*	2 907	*		
Uruguay	3 721	*			67	*						
Venezuela	815 311	0.5	79 604	0.6	851 557	0.5	80 925	0.6	485 477	0.4	25 837	0.2
Cuayana holandesa	13 867	*			13 867	*						
Totales	2 047 662	1.4	199 635	1.4	1 961 224	1.3	195 504	1.3	174 693	0.8	28 735	0.2
<i>Asia</i>												
Ceylan	57 632	*	6 181	0.1	11 855	*						
China	7 111	*	673	*	2 506	*						
Chipre	3 107	*	3 237	*	3 102	*	766	*				
Filipinas	56 269	*	2 082	*	40 026	*	1 206	*				
Hong Kong	66 713	0.1	9 845	0.1	63 439	0.1	9 485	0.1				
Indias británicas	1 098 803	0.8	33 044	0.2	146 989	0.1	10 310	0.1				
Indias holandesas	301 021	0.2	65 790	0.4	1 886	*						
Indochina	1 112 405	0.8	80 846	0.6	164 221	0.1						
Irak	1 758	*			125	*						
Japon	254 348	0.2	15 280	0.1	253 354	0.2	15 883	0.1	123 010	0.1	500	0
Malasia británica	8 487	*										
Palestina	5 665	*	103	*	5 218	*			5 175	*		
Persia	1 292	*	74	*	54	*						
Siam	258	*	213	*	1	*						
Siria	1 971	*			45	*			54	*	47	0
Tava	1 331	*	422	*	2	*						
Manchukuo	45	*			45	*						
Totales	2 978 274	2.1	217 790	1.5	692 868	0.5	37 650	0.3	128 239	0.1	547	*
<i>África</i>												
Argelia	57 071	0.1	5 240	0.1	771	*			4 250	*		
Costa de Oro	26 275	*	13 885	0.1								
Egipto	3 774	*	219	*	18	*	9	*				
Madagascar	15 627	*	3 696	*								
Marruecos español	457	*										
Marruecos frances	24 484	*	3 048	*			1 072	*				
Mozambique	112 112	0.1										
Sudan Anglo-egipcio	10 718	*	360	*								
Union Sud africana	107	*							4 284			
Somalia británica	101	*										
Zanzibar			35	*								
Totales	251 216	0.2	26 503	0.2	789	*	1 031	*	8 534	*		
<i>Oceanía</i>												
Australia	27 899	*	5 389	*	17 682	*						
Hawai	442	*										
Islas Fidji	137	*										
Nueva Zelanda									478	*		
Sumatra			37	*								
Totales	28 478	*	5 426	*	17 682	*			478	*		
Gran total	144 580 189	100	14 678 583	100	144 580 189	100	14 678 583	100	136 824 381	100	13 032 247	100

* Porcentaje de menos de 0.1

IMPORTACION DE ARTICULOS IMPORTANTES

ENERO A DICIEMBRE DE 1938

ABREVIATURAS C galones B botellas N numero Y yardas C cajetillas P² pies cuadrados D docenas M metros

ARTICULOS	ENERO A NOVIEMBRE—1938			DICIEMBRE—1938		
	Unidad	Peso neto — Kilos	Valor — Pesos	Unidad	Peso neto — Kilos	Valor — Pesos
Abonos quimicos nitrogenados		1 612 459	162 206		28 150	2 964
Aceites ácidos		378 855	69 571		20 268	5 275
Aceite de ballena hidrogenado		1 079 258	260 505		113 733	24 369
Aceite de linaza	145 788 C	510 570	160 153	21 562-C	75 935	19 518
Acite para la mesa	295 819 B	214 331	131 991	42 752-B	30 231	20 728
Aceites lubricantes	690 077 C	2 402 477	664 210	60 773-C	277 544	70 418
Accesorios para maquinas de coser		14 733	45 509		2 007	6 428
Acido citrico		35 644	32 063		11 188	9 194
Acido tartárico		55 000	55 774		6 885	7 507
Acordeones y dulzainas		24 407	47 733		3 710	7 193
Agua oxigenada		104 119	77 716		13 938	12 048
Aguarias	29 911 G	95 939	42 674	3 086-G	10 110	4 747
Ajos y cebollas crudos		127 159	24 030		6 266	1 366
Alambre de cobre de cualquier diámetro desnudo		472 123	289 365		39 693	30 829
Alambre de cobre de cualquier diámetro forrado o aislado		441 999	343 855		43 475	20 115
Alambre galvanizado		1 692 251	386 869		180 552	42 128
Alambre de hierro o acero para la fabricacion de puntillas o clavos		2 821 561	441 800		442 360	53 831
Alambre de puas para cercas		3 707 602	636 312		780 368	113 560
Alcohol metílico (espíritu de madera)	152 505 B	94 521	30 914	12 860 B	7 767	2 472
Alfileres y horquillas de todas clases		8 358	20 132		606	1 321
Altombras y tapetes de lino		18 121	46 897		1 739	4 978
Algodon cardado o peinado		27 652	26 865		2 570	2 400
Algodon medicinal		10 895	93 616		9 577	11 706
Algodon en rama		3 829 472	1 746 849		438 991	171 395
Aluminio y sus aleaciones en laminas planchas y hojas		281 045	298 939		32 170	35 207
Anilinas derivadas de los benzoles y naftalina		213 713	844 655		19 470	84 323
Anilinas solubles en aceite		41 306	36 282		3 959	3 006
Aparatos cinematograficos de proyeccion y accesorios		18 680	168 413		1 183	11 650
Aparatos fotograficos y accesorios		14 066	217 602		735	11 810
Aparatos higiénicos y sanitarios en ceramica		802 105	576 453		93 084	59 220
Aparatos telefonicos y accesorios		51 174	357 620		4 645	20 223
Aparatos radioreceptores (radios)	24 161-N	258 224	1 178 731	2 668 N	31 296	144 428
Arvejas		10 552	1 658		701	208
Arroz		10 779 100	1 151 429		1 034 133	112 465
Articulos de celuloide excepto peines y peinetas		12 993	70 975		1 379	10 579
Arsenobenzoles salvarsanes y neosalvarsanes		12 617	400 804		1 261	27 749
Asfalto en bruto		613 292	44 801		16 899	1 851
Atomizadores		34 259	70 076		2 961	4 619
Automoviles cuyo costo en fabrica no pase de \$ 1 000	1 198-N	2 402 239	2 601 422	297 N	414 646	457 107
Automoviles cuyo costo en fabrica sea de \$ 1 001 a \$ 2 000	175-N	285 959	403 185	26-N	43 231	61 194
Automoviles cuyo costo en fabrica sea de más de \$ 2 000	9-N	19 951	41 517	11-N	2 331	4 826
Avena triturada perlada o mondada		1 170 304	282 912		79 073	26 130
Aves de corral	2 714-N	481	1 716	240-N	24	88
Azucar refinado		2 407 041	183 907		31 514	2 257
Azufre		204 926	27 339		29 338	3 543
Baterias de cocina de hierro o acero en bruto		66 742	20 161		11 583	3 124
Baterias de cocina de hierro o acero galvanizadas es-						
tanadas bronceadas		360 340	361 069		27 605	26 390
Baterias de cocina y utensilios de uso doméstico de						
aluminio		21 072	54 316		1 216	3 146
Bandas o correas de transmision de caucho		36 760	89 064		2 384	5 424
Bandas o correas de transmision de cuero		15 950	74 961		2 698	15 222
Bandas o tiras de cuero para sombreros		6 599	42 447		461	2 640
Barnices de todas clases		1 106 000	175 952		21 437	14 189
Betunes y cremas para cueros manufacturados		57 868	71 607		11 844	12 041
Bicarbonato de sodio		575 430	63 745		59 743	6 967
Bogotanas	5 994 066-Y	500 264	1 058 859	745 061-Y	58 421	106 830
Bombillas para luz electrica		100 866	389 446		7 591	27 411
Botellas y recipientes aislantes (thermos)	259 951 N	97 592	117 506	27 933 N	10 560	10 828
Brandy (cognac)	130 748 B	145 081	309 220	12 951-B	14 336	26 851
Brochas cepillos y pinceles de todas clases		32 671	124 113		3 624	11 656
Cacao en grano		2 301 066	564 920		243 825	55 286
Cables de cobre desnudos		211 776	143 767		7 494	13 013
Cables de cobre forrados aislados		408 922	310 709		42 948	26 746
Cables y cuerdas de algodón		152 557	189 401		6 999	9 848
Cables y cuerdas de lino canamo yute etc		412 237	206 751		19 534	11 595
Camiones	802 N	1 734 398	1 589 940	93-N	180 208	163 164
Campanas de fieltro para hacer sombreros	231 834 N	21 419	107 198	26 409-N	2 049	9 951
Canela y canelón		109 135	64 982		11 286	6 783
Carbonato de sodio		372 325	30 889		9 959	1 070
Carteras y cigarrilleras de cuero		1 975	30 841		154	2 217
Cartones en rollos o en hojas no trabajados		1 032 546	146 430		150 004	17 889
Cartones en rollos o en hojas trabajados		832 932	163 443		46 122	6 936
Cartones especiales		630 283	168 198		53 867	12 458
Cartulina blanca o de color		323 039	135 771		26 350	10 485
Cebada perlada		19 009	3 023		2 461	281

(Continúa)

IMPORTACION DE ARTICULOS IMPORTANTES - (Continuacion)

ENERO A DICIEMBRE DE 1938

ABREVIATURAS G galones B botellas N numero Y yardas C cajetillas P² pies cuadrados D docenas M metros

ARTICULOS	ENERO A NOVIEMBRE-1938			DICIEMBRE-1938		
	Unidad	Peso neto Kilos	Valor Pesos	Unidad	Peso neto Kilos	Valor Pesos
Cemento romano		47 865 680	1 089 862		5 018 581	107 106
Cerraduras candados y llaves sueltas		58 919	82 888		4 948	7 622
Cianuro de sodio		192 474	108 933		40 040	24 475
Cigarrillos	7 672 176 C	153 627	754 124	832 899 C	16 942	84 185
Chasis para camiones y automoviles	1 254 N	2 207 167	1 834 039	99 N	165 939	136 116
Chicles y gomas para mascar		252 392	343 879		29 981	39 292
Clavos de olor		23 859	16 901		5 591	3 809
Clavos para herrar		214 813	84 745		27 263	10 504
Clavos y puntillas con cabeza de hierro		379 093	126 730		48 605	13 670
Clorato de potasio		66 809	23 614		38 290	15 253
Cloro		47 500	18 399		4 675	2 058
Cobre en planchas flejes circulos o discos		223 798	145 267		19 333	10 931
Cominos		285 170	82 932		32 621	9 290
Colchas y sobrecamas de algodón		18 414	47 169		3 494	6 374
Colores preparados (sapolin etc)		1 580 414	451 913		61 638	45 924
Colores en tabletas pastillas tubos etc		539 626	303 175		56 013	34 081
Copra		5 542 070	808 969		242 655	36 605
Corses y fajas de algodón		11 491	59 307		739	5 073
Cuadernos de papel en blanco para escuelas y colegios		152 281	53 571		28	16
Cuajo para leche		6 468	56 224		127	550
Cueros de becerro	1 372 337-P ²	75 355	745 296	143 072-P	7 762	74 195
Cueros curtidos delgados	590 306 P	28 651	249 511	114 565 P ²	5 415	42 400
Cuchillos articulados de bolsillo navajas y cortaplumas de hierro o acero		26 634	139 488		2 144	13 766
Cuchillos de hierro o acero no articulados para artes y oficios		31 355	77 595		4 749	12 003
Cuchillas para maquinas de afeitar		10 546	96 941		1 952	19 224
Damajuanas y botellas de vidrio		2 940 887	306 090		408 052	40 577
Desinfectantes y antisepticos en pequenos envases		54 916	99 455		7 118	16 415
Dinamita		633 152	593 344		139 796	137 298
Driles de algodón crudos	81 772 Y	16 643	21 723	3 369 Y	820	1 756
Driles de algodón (otros) casinetes etc	7 032 805 Y	1 344 496	2 907 516	436 045 Y	75 438	141 207
Encajes de algodón		4 836	63 060		1 304	12 511
Esencias compuestas para perfumar jabones		8 039	139 646		2 532	42 271
Esencias para sazonar bebidas gaseosas y jarabes		29 291	153 408		2 851	4 711
Especialidades farmaceuticas en forma de granulados comprimidos tabletas pildoras etc		159 995	1 607 393		14 864	141 886
Especialidades farmaceuticas en forma de soluciones emulsiones jarabes etc		182 301	488 658		26 621	76 318
Estearina sin manufacturar		229 308	73 492		28 740	8 555
Estilografos y plumas de fuente		1 423	87 563		111	16 206
Extractos medicinales		18 206	51 945		1 758	5 554
Fecula de maiz (maicena)		149 761	19 356		32 870	3 820
Fuel-oil y demas aceites combustibles	2 731 665 G	10 002 562	192 356	52 991-C	174 855	4 237
Fulminantes para minas		15 712	100 822		2 408	8 935
Fulminantes para escopetas de caceria		6 144	45 782		1 108	9 695
Frascos y frasquitos de vidrio		1 002 508	324 061		83 026	25 422
Frazadas de algodón	618 195 N	352 549	471 276	61 202 N	30 101	40 847
Frazadas y cobijas de lana	43 461 N	59 065	138 723	5 137 N	11 507	20 724
Frijoles		209 291	25 138		17 815	2 341
Frutas conservadas en su jugo		117 585	51 182		19 076	7 536
Frutas frescas		311 656	154 724		53 178	27 014
Frutas pasas		255 738	115 749		43 289	19 390
Ganado vacuno	18 817 N	3 787 928	748 419	1 775-N	331 950	63 377
Garbanzos		48 214	8 641		6 567	1 277
Gasas y vendajes		66 567	176 140		5 767	14 381
Gasolina	2 367 359 G	6 580 937	426 614	270 195 C	749 873	45 494
Gas-oil	761 358-G	2 409 827	105 593	49 941 G	167 846	5 962
Gelatina		8 988	13 107		2 549	2 876
Generadores electricos		222 042	429 784		23 835	48 530
Glicerina		72 302	56 778		5 747	3 687
Guaantes de cuero	6 175 D	2 432	107 859	1 356 D	395	17 825
Harina lacteada		21 919	30 669		2 286	3 146
Harina de trigo		829 399	111 873		97 750	9 454
Herrajes para edificios muebles carrocerias etc de hierro o acero en bruto galvanizados estanados bronceados		483 678	388 603		37 138	33 884
Herrajes para edificios muebles carrocerias etc de hierro o acero niquelados esmaltados encobrados		121 515	173 807		14 879	22 829

(Continúa)

ANALES DE ECONOMIA Y ESTADÍSTICA

IMPORTACION DE ARTICULOS IMPORTANTES - (Continuacion)

ENERO A DICIEMBRE DE 1938

ABRILIATURAS C galones B botellas N numero Y yardas C cajetillas P² pies cuadrados D docenas M metros

ARTICULOS	ENERO A NOVIEMBRE-1938			DICIEMBRE-1938		
	Unidad	Peso neto — Kilos	Valor — Pesos	Unidad	Peso neto — Kilos	Valor — Pesos
HERRAMIENTAS PARA LA AGRICULTURA Y MINERÍA						
Palas barras azadas picos zapapicos rastrillos y tenedores		564 143	311 045		48 371	21 428
Hachas hachuelas machetes azuelas hoces guadanas y similares		326 847	450 017		43 228	56 615
Tenazas pinzas cizallas tijeras esquiladoras y similares		5 917	14 292		521	762
Otras		309 909	350 661		52 114	86 863
HERRAMIENTAS PARA ARTES Y OFICIOS						
Martillos		19 567	22 063		1 528	1 466
Tenazas pinzas cizallas tijeras cortatubos y similares		501	765		521	767
Limas y escofinas de todas clases		24 406	50 607		2 769	6 447
Sierras y serruchos de todas clases		56 177	77 444		6 384	6 133
Herramientas de carpintería no designadas		7 908	6 520		622	950
Herramientas para mecánica no designadas		4 129	7 680		948	1 115
Otras		399 844	785 480		43 297	94 749
Hidrato de sodio (soda caustica)		2 346 703	266 199		287 977	31 465
Hierro y acero en láminas		10 903 505	1 910 061		783 393	133 637
Hierro y acero en lingotes y barras		15 093 236	1 790 822		1 365 020	147 638
Hilazas crudas de algodón		758 290	781 943		68 140	66 857
Hilazas de algodón tenidas o blanqueadas		147 400	208 319		14 377	28 850
Hilazas crudas de lana		164 985	483 771		20 937	48 767
Hilazas de lana tenidas o blanqueadas		412 452	1 146 739		58 356	137 591
Hilazas de seda		643 766	1 306 851		69 503	124 691
Hilos de algodón crudos blancos o de color		285 318	1 117 558		42 679	156 904
Hilos de lana		16 600	84 352		1 981	8 649
Hilos de seda natural vegetal o artificial		3 700	24 745		185	1 322
Hojalata en láminas		2 389 929	356 610		206 203	50 167
Insecticidas y fungicidas a base de fenol o formaldehído etc		1 480 710	354 547		51 457	31 128
Inyecciones que no se refieren a productos biológicos		54 815	647 200		6 242	56 635
Juguetes de caucho		10 295	61 014		1 500	9 693
Joyería falsa		6 154	100 481		1 035	36 126
Ladrillos de barro cocido vidriado esmaltado azulejos	481 863 N	745 192	201 739	50 018 N	22 386	6 490
Lámparas eléctricas de bolsillo y portátiles		41 219	157 958		8 380	23 270
Lápices negros y de color		74 183	178 361		4 520	11 191
Leche condensada líquida y sólida		393 129	311 323		39 711	30 906
Leche en preparaciones para niños		117 015	182 677		15 055	23 216
Lentejas		179 012	26 400		26 219	3 889
Levadura en polvo en pasta y granulada		140 340	93 463		11 887	10 551
Libros impresos en rustica		59 563	114 089		3 275	6 074
Libros impresos con pasta de cartón		58 070	157 357		12 280	29 680
Lana cruda de algodón		390 344-Y	206 175		189 572	47 901-Y
Lana de algodón blanqueada o tenida	79 662-Y	63 961	84 353	10 206 Y	7 154	10 617
Llantas sólidas o neumáticos de caucho		1 530 108	2 021 341		132 567	173 737
Malta o cebada malteada		2 328 819	590 447		805 595	167 033
Mangueras de caucho		76 793	122 725		6 702	13 297
Mangos o cabos de madera para herramientas o instrumentos de artes y oficios		53 899	42 822		4 567	3 525
Manteca de cerdo		721 439	281 124		167 290	61 497
Mantequilla		24 424	41 184		2 741	4 608
Maquinaria para minas construcciones y maniobras		5 271 605	3 911 601		292 216	330 799
Maquinaria para tejer y accesorios		3 157 179	2 677 761		130 976	168 105
Maquinaria para la preparación y trabajo de cueros y pieles y accesorios		90 250	117 844		1 723	7 270
Maquinaria para el beneficio de la caña de azúcar y accesorios		607 015	354 793		85 623	47 967
Maquinaria para la industria de la leche y accesorios		7 900	19 032			
Maquinaria para la industria del tabaco y accesorios		10 128	65 794		1 405	12 710
Maquinaria para la industria cervecera y accesorios		509 551	413 224		8 379	9 193
Maquinaria para imprenta y artes gráficas y accesorios		229 067	598 607		44 036	76 606
Maquinaria y aparatos para gaseosas pastas alimenticias papel etc y accesorios		255 340	357 178		9 025	10 750
Máquinas para afeitar		8 605	36 825		1 508	8 628
Máquinas para coser	6 564 N	272 114	483 211	1 520-N	60 964	112 489
Máquinas neumáticas		77 870	172 514		4 979	14 846
Máquinas para el cultivo		2 226 056	2 173 386		286 379	301 817
Máquinas para la recolección		63 701	59 756		1 647	3 259
Máquinas calculadoras	887-N	7 358	155 707	54 N	591	14 375
Máquinas para escribir	8 124-N	97 016	629 439	960-N	11 743	72 128
Máquinas registradoras y de control de ventas	437-N	21 828	150 286	12 N	707	2 418
Máquinas sumadoras	824 N	10 821	125 548	48-N	638	8 544

(Continúa)

IMPORTACION DE ARTICULOS IMPORTANTES - (Continuacion)

ENERO A DICIEMBRE DE 1938

ABREVIATURAS G galones B botellas \ numero \ yardas C cajetillas P² pies cuadrados D docenas M metros

ARTICULOS	ENERO A NOVIEMBRE-1938			DICIEMBRE-1938		
	Unidad	Peso neto — Kilos	Valor — Pesos	Unidad	Peso neto — Kilos	Valor — Pesos
Maquinas y aparatos de uso domestico (pequenos) y accesorios		418 507	251 365		64 187	42 990
Maquinas-herramientas para trabajar metales y accesorios		187 987	325 362		40 155	18 606
Maquinas-herramientas para trabajar la madera y accesorios		87 158	120 752		7 256	9 465
Maquinas-herramientas para trabajar piedra vidrio y semejantes y accesorios		748 873	476 690		14 329	24 610
Material eléctrico (portalamparas tomacorrientes interruptores etc)		490 392	1 048 229		73 948	131 302
Medias y calcetines de algodón	289 458 D	90 290	659 051	11 349 D	3 636	36 435
Medias y calcetines de lana	1 444-D	894	9 958	200 D	112	1 415
Medias y calcetines de seda	84 266 D	19 487	807 475	11 948-D	2 761	110 444
Mechas para minas		32 559	52 101		17 209	28 976
Mercurio		8 725	31 225		1 034	4 106
Molinos para granos y accesorios		231 581	275 891		43 017	66 855
Motores electricos		305 512	536 701		25 396	55 060
Motores de explosion y combustion interna		558 300	704 085		242 905	234 856
Muebles de hierro o acero para oficinas		219 121	274 018		8 938	11 960
Neveras y refrigeradoras eléctricas		290 343	660 779		39 159	63 103
Oxido de cinc		290 568	55 859		38 009	7 415
Pabilos preparados		61 797	77 258		1 401	1 591
Pabilos trenzados		60 86	92 332		4 060	6 777
Paja preparada para muebles esteras y sombreros		11 240	24 974		1 104	3 223
Panos de lana	779 968-M	335 398	2 024 519	89 602-M	40 585	245 716
Panuelos y panoletas de algodón		23 239	190 732		1 582	12 174
Papeles de colgadura		162 096	80 249		23 101	10 990
Papeles de empaque de un solo color	5 558 349	1 408 920	327 295		377 295	78 750
Papeles de un solo color para imprenta	6 408 835	752 610	346 041		40 715	40 715
Papeles de un solo color para imprenta satinados	2 279 518	341 501	205 2 0		46 434	46 434
Papeles para escribir y dibujar	1 055 434	315 558	90 846		24 380	24 380
Papel carbon indigo y similares	19 987	50 915	796		2 310	2 310
Papel toilette	216 844	69 062	30 049		9 041	9 041
Papel de seda liso	83 517	40 596	6 770		3 336	3 336
Papel para cigarrillos	193 213	204 630				
Papel para fotografia	37 498	108 642			2 986	7 056
Parafina sin manufacturar	7 436 276	1 294 826	716 549		112 440	112 440
Paraguas y sombrillas de telas de algodón	37 806	80 517	1 357		3 256	3 256
Patatas (papas)	428 313	38 865	161 189		10 949	10 949
Peines y peinetas de celuloide	21 702	82 342	1 592		6 822	6 822
Películas impresas para cinematografo	14 942	421 829	1 086		36 417	36 417
Películas y placas para fotografia (virgenes) en celuloide		26 376	146 643		1 477	7 852
Pernos tornillos tuercas remaches etc de hierro o acero		873 751	333 413		61 991	22 760
Pescados conservados en aceite salsa etc		765 275	562 928		154 524	55 750
Pimienta		75 185	26 497		4 307	1 565
Pilas para lamparas eléctricas de bolsillo	4 754 709 N	582 871	435 377	516 580 N	65 236	17 488
Plomo y sus aleaciones en lingotes mazas etc		115 766	42 351		16 727	5 390
Plomo y sus aleaciones en barras y varillas		80 277	24 517		2 835	633
Productos biológicos y opoterápicos		49 737	771 456		5 737	63 319
Polvos y pastas para los dientes		72 565	239 655		6 611	19 049
Quesos		22 219	29 098		3 132	4 040
Quincallería de cobre latón o bronce niquelada		14 858	59 148		2 691	9 830
Quincallería de cobre latón o bronce no niquelada		53 906	133 410		6 092	18 230
Quinina y sus sales		26 565	703 637		2 426	46 290
Relojes de mesa y de pared	105 886 \	14 944	178 312	11 109 \	7 8 0	21 4 6
Resina de pino colofonia o pez rubia		2 737 692	456 331		145 365	18 880
Ropa interior de algodón		27 597	245 924		7 242	62 796
Ropa interior de algodón en tejido de punto		12 643	85 329		1 621	10 253
Ropa interior de lana en tejido de punto		4 204	61 587		340	4 919
Ropa interior de seda		2 783	55 000		119	2 600
Sacos de papel para empaque		363 835	77 251		25 063	10 146
Semillas para la agricultura		23 729	27 254		1 550	3 017
Silicatos de potasa y soda		1 068 710	81 623		51 407	3 814
Sombreros de fieltro para hombre	180 933 \	20 210	724 354	17 390 N	1 953	81 642
Sombreros de paja	54 016-\	3 505	47 550	1 635-\	113	1 665
Suelas y tacones de caucho		19 768	22 968		2 629	3 463
Sulfato de aluminio		187 497	12 213		23 156	1 360
Sulfato de magnesio		135 114	12 442		22 713	1 601
Sulfato de sodio		86 430	9 067		252	60

(Continúa)

ANALES DE ECONOMIA Y ESTADISTICA

IMPORTACION DE ARTICULOS IMPORTANTES - (Conclusión)

ENERO A DICIEMBRE DE 1938

ABREVIATURAS C galones B botellas N numero Y vardas C cajetillas P² pies cuadrados D docenas M metros

ARTICULOS	ENERO A NOVIEMBRE-1938			DICIEMBRE-1938		
	Unidad	Peso neto Kilos	Valor Pesos	Unidad	Peso neto Kilos	Valor Pesos
Tabaco en rama		50 059	198 608		5 306	17 691
Talco y cericita en bruto		119 715	15 743		15 402	1 621
Tanques y tinas para baño y accesorios		754 435	596 945		45 634	38 727
Tapones de corcho		78 836	249 764		10 749	36 529
Te		25 056	60 681		3 746	9 506
Telas de algodón crudo	8 976 075-Y	660 194	793 571	572 610-Y	47 752	50 882
Telas tenidas de algodón	24 609 521-Y	1 555 349	4 509 339	1 550 331 Y	103 904	272 821
Telas estampadas de algodón	9 136 997-Y	564 097	1 563 648	872 229-Y	53 036	146 607
Telas de algodón y seda	169 009-Y	18 377	146 087	6 136-Y	742	5 133
Telas de seda otras	272 422-Y	23 813	265 307	46 298-Y	4 035	40 437
Telas de hule	121 759-Y	69 131	74 901	15 244-Y	8 993	12 306
Tejidos de lino canamo yute ramio etc	1 247 904-Y	210 759	416 883	172 650 Y	35 260	49 494
Tintas para imprenta y similares		130 725	138 227		21 000	15 440
Tintas para teñir cueros y telas		52 994	99 668		6 308	10 390
Transformadores eléctricos		199 564	258 841		18 856	27 250
Tiugo sin preparar		14 686 055	1 464 314		1 169 193	85 684
Tubería de hierro o acero de menos de 5 centímetros de diametro		2 571 165	699 456		303 757	69 520
Tubería de hierro o acero de mas de 5 centímetros de diametro		42 108 590	6 276 164		2 062 320	416 870
Ungüentos y pomadas		35 700	189 677		3 221	19 803
Vajillas y sus partes de loza mayolica pedernal y talavera		156 303	119 702		3 637	3 371
Vajillas y artículos de cocina y todos los objetos de uso doméstico de porcelana blanca y decorada		645 899	528 694		45 735	38 020
Vajillas y sus partes y objetos de uso doméstico de vidrio		234 303	274 790		17 351	17 699
Vajillas y artículos de menaje de hierro o acero en bruto galvanizado bronceado etc		137 109	133 092		12 861	10 514
Vaselina		75 552	24 474		6 128	2 243
Velludos panas lisas terciopelos o peluches de algodón	96 249-Y	11 750	44 357	16 578-Y	2 996	6 638
Vestidos de algodón para hombres y niños		11 127	48 730		410	4 879
Vestidos de algodón para mujeres y niñas		6 377	44 804		1 175	7 683
Vestidos de lana para hombres y niños		18 284	169 695		379	7 454
Vestidos de lana para mujeres y niñas		8 4 2	134 846		935	16 313
Vestidos de seda para mujeres y niñas		5 431	125 495		498	12 318
Vestidos de telas encauchadas para hombres y niños		35 891	93 076		701	2 113
Vestidos de telas encauchadas para mujeres y niñas		5 224	22 204		1 464	6 738
Vinos de champana y espumosos	25 555-B	46 789	45 845	1 254-B	2 257	1 847
Vinos generosos	244 227-B	223 099	143 732	45 185 B	39 825	27 805
Vinos medicinales		2 246	1 376		14	24
Vinos blancos y tintos	183 753 B	177 220	97 275	19 84-B	22 025	11 258
Vidrios planos		1 215 860	252 786		149 552	22 916
Whisky	463 817 B	502 953	907 503	43 526-B	49 398	82 056
Zumo de frutas		21 574	12 641		3 102	1 461

EXPORTACION DE ARTICULOS IMPORTANTES POR PAISES DE VENTA
Y POR ADUANAS

ENERO A DICIEMBRE DE 1938

ABREVIATURAS R racimos S sacos de 60 kilos netos B barriles OT onzas troy N numero

ARTICULOS	ENERO A NOVIEMBRE-1938			DICIEMBRE-1938		
	CANTIDADES		VALOR	CANTIDADES		VALOR
	Unidad	Peso neto Kilos	Pesos	Unidad	Peso neto Kilos	Pesos
Balato		59 755	46 352		2 158	1 500
PAISES						
Brasil		33 650	25 838			
Estados Unidos		24 485	19 288		2 158	1 500
Reino Unido		1 620	1 226			
ADUANAS						
Barranquilla		24 485	19 288		2 158	1 500
Buenaventura		1 620	1 226			
Puerto Cordoba		33 650	25 838			
Bananos	R 6 962 021	181 534 490	8 263 805	R 530 830	13 686 848	420 066
PAISES						
Alemania	1 950 736	47 532 294	2 429 784	113 554	2 523 897	138 386
Curazao	10 930	244 790	1 812	4 400	97 500	821
Checoslovaquia	150 400	3 760 000	188 106			
Estados Unidos	3 411 171	96 761 363	4 082 326	248 113	7 443 390	299 540
Países Bajos	736 127	16 923 697	913 153	142 401	3 165 061	172 179
Panamá	261 057	5 350 000	107 268	22 362	457 000	9 140
Reino Unido	441 600	10 962 316	541 356			
ADUANAS						
Barranquilla	3 550	53 290	510	900	13 500	105
Santa Marta	6 697 414	176 131 200	8 156 027	507 568	13 216 348	610 761
Turbo	261 057	5 350 000	107 268	22 362	457 000	9 140
Balsamo de Tolu		39 758	53 270		6 275	7 325
PAISES						
Alemania					2 150	2 712
Estados Unidos		24 046	32 938		3 205	3 563
Francia		4 532	5 864			
Reino Unido		11 180	14 468		860	1 050
ADUANAS						
Barranquilla		39 758	53 270		6 275	7 325
Cafe	S 3 902 620	234 157 210	85 626 801	S 338 087	20 285 203	8 533 335
PAISES						
Alemania	588 279	35 296 698	13 582 224	37 943	2 276 557	967 597
Argelia	195	11 674	4 033			
Argentina	2 104	126 193	46 535			
Austria					19	22
Belgica y Luxemburgo	2 378	142 649	51 451	293	17 567	7 618
Canada	106 635	6 393 120	2 312 809	16 785	1 007 069	407 365
Checoslovaquia	15 422	925 343	330 396			
Chile	233	13 987	4 770	19	1 125	447
Dinamarca	13 454	807 202	289 282	804	48 206	20 324
Estados Unidos	3 102 912	186 174 716	67 530 503	277 326	16 639 567	7 024 400
Finlandia	2 851	171 178	58 259	58	3 488	1 131
Francia	12 348	740 809	200 431	1 602	96 122	23 212
Italia	12 290	737 372	260 575	1	39	16
Japon	819	49 150	16 101			
México	1	70	23			
Noruega	582	34 901	12 753			
Países Bajos	19 522	1 171 348	416 088	2 250	135 023	54 033
Palestina	216	12 936	4 995			
Panamá	627	37 633	12 597	757	45 442	20 190
Polonia	1 449	86 970	30 087			
Reino Unido	674	40 433	14 034			
Suecia	18 747	1 124 830	375 638	219	14 979	6 310
Suiza	408	24 498	8 004			
Union Sud africana	192	11 053	3 995			
Yugoslavia	145	8 727	3 136			
Zona del Canal	137	8 208	3 022			
ADUANAS						
Barranquilla	994 379	59 662 777	22 189 185	106 371	0 382 242	2 683 583
Buenaventura	1 948 838	116 930 242	42 500 182	165 507	9 933 396	4 189 656
Cartagena	740 035	44 402 040	16 147 174	62 138	3 728 271	1 563 537
Cucuta	199 827	11 989 609	4 359 794	3 548	212 921	86 387
Santa Marta	9 051	543 051	187 424	207	12 422	3 587
Tumaco	10 488	629 349	237 984	264	15 847	6 514
Encomiendas Postales	2	142	58	2	104	71

(Continúa)

EXPORTACION DE ARTICULOS IMPORTANTES POR PAISES DE VENTA
Y POR ADUANAS - (Continuacion)

ENERO A DICIEMBRE DE 1938

ABREVIATURAS R racimos S sacos de 60 kilos netos B barriles OZ onzas Troy N numero

ARTICULOS	ENERO A NOVIEMBRE 1938			DICIEMBRE-1938		
	CANTIDADES		VALOR	CANTIDADES		VALOR
	Unidad	Peso neto — Kilos	Pesos	Unidad	Peso neto — Kilos	Pesos
Cueros de res		6 225 068	3 378 962		779 426	497 296
PAISES						
Alemania		3 112 258	1 720 546		599 213	389 225
Bélgica y Luxemburgo		1 510 383	810 275		83 903	52 330
Curazao		82 205	43 013			
Checoslovaquia		101 793	52 751		35 947	22 047
Estados Unidos		112 802	56 710			
Estonia		36 784	18 952		2 989	1 962
Hungria		6 125	3 329			
Japon		40 625	22 296			
Letonia		41 456	21 140		6 094	3 658
Países Bajos		388 647	205 811		14 465	8 710
Polonia		658 092	350 820		32 315	17 114
Reino Unido		130 909	70 316		4 500	2 250
Suiza		6	3			
ADUANAS						
Barranquilla		2 903 631	1 79 399		265 178	172 912
Buenaventura		1 823 168	979 579		159 734	98 678
Cartagena		1 315 084	723 953		336 927	219 980
Cucula					1 520	1 710
Puerto Lopez		46 172	23 996			
Riohacha		81 141	43 241		8 567	1 736
Santa Marta		14 625	7 447		4 500	2 250
Tumaco		56 218	21 236			
Encomiendas Postales		29	11			
Cueros de cabra y oveja		174 196	130 808		13 000	4 900
PAISES						
Alemania		58 110	49 485		5 000	1 900
Bélgica y Luxemburgo		6	6			
Curazao		6 253	3 944		8 000	3 000
Estados Unidos		109 827	77 373			
ADUANAS						
Barranquilla		5 466	4 548			
Riohacha		61 348	50 840		13 000	4 900
Santa Marta		107 299	75 338			
Tumaco		77	67			
Encomiendas Postales		6	6			
Cueros de ciman		89 376	104 776		6 415	6 545
PAISES						
Alemania		66 652	82 166		5 315	5 893
Bélgica y Luxemburgo		80	140			
Cuba		4 072	5 081			
Estados Unidos		17 913	15 788		1 100	612
Reino Unido		635	951			
Suiza		24	50			
ADUANAS						
Barranquilla		88 755	103 666		6 415	6 545
Cartagena		616	1 100			
Encomiendas Postales		5	10			
Dividivi		2 447 144	122 066		278 275	10 660
PAISES						
Alemania		1 996 090	104 710		237 975	9 600
Curazao		263 297	8 853		40 300	1 060
Japon		45	3			
Países Bajos		89 112	4 500			
Polonia		98 600	1 000			
ADUANAS						
Barranquilla		658 579	28 405			
Puerto Lopez		49 620	353			
Riohacha		1 738 945	93 308		278 275	10 660

(Continúa)

EXPORTACION DE ARTICULOS IMPORTANTES POR PAISES DE VENTA
Y POR ADUANAS - (Conclusion)

ENERO A DICIEMBRE DE 1938

ABREVIATURAS R sacos S sacos de 60 kilos nctos B barriles OT onzas troy N numero

ARTICULOS	ENERO A NOVIEMBRE—1938			DICIEMBRE—1938		
	CANTIDADES		VALOR	CANTIDADES		VALOR
	Unidad	Peso ncto — kilos	Pesos	Unidad	Peso ncto — kilos	Pesos
Petroleo crudo	B 16 716 284	2 400 811 426	34 263 790	B 1 736 420	249 459 620	2 942 688
PAISES						
Argentina	83 195	11 924 510	193 895			
Canada	5 606 830	805 905 557	10 880 339	427 918	61 484 210	692 693
Cuba	42 009	6 048 440	86 878			
Curazao	7 568 745	1 085 872 559	15 221 592	901 221	129 502 730	1 458 851
Checoslovaquia	80 908	11 608 310	190 445			
Francia	2 532 993	363 825 970	5 860 823	343 401	49 307 560	667 057
Italia	669 332	96 127 400	1 515 554	63 880	9 165 120	121 087
Noruega	132 270	18 398 260	284 248			
Reino Unido	2	320	16			
ADUANAS						
Barranquilla	2	320	16			
Cartagena	16 716 282	2 400 811 106	34 263 774	1 736 420	249 453 620	2 942 688
Platino crudo	OT 27 864	865	1 576 774	OT 1 596	49	73 955
PAISES						
Alemania	12 188	380	672 169	1 596	49	73 955
Estados Unidos	15 442	478	891 337			
Francia	160	5	9 072			
Japon	74	2	4 196			
ADUANAS						
Barranquilla	234	7	13 268			
Buenaventura	20 204	627	1 161 453			
Encomiendas Postales	6 610	206	350 942	1 596	49	73 955
Aeroexpresos	816	25	51 111			
Tabaco en rama		4 520 147	953 056		381 163	74 168
PAISES						
Alemania		4 375 560	925 782		366 413	71 168
Argentina		3	2			
Francia		82 896	16 908		14 750	3 000
Países Bajos		61 579	10 320			
Palestina		109	44			
ADUANAS						
Barranquilla		3 643 385	778 357		372 820	71 512
Buenaventura		109	44			
Cartagena		876 650	174 653		8 243	2 656
Encomiendas Postales		3	2			
Tagua		1 203 863	37 746		215 175	7 480
PAISES						
Alemania		423 324	13 779			
Checoslovaquia		50 457	4 182		45 175	3 640
Estados Unidos		200 000	3 595			
Italia		295 370	9 157		150 000	3 600
Japon		164 532	5 433		20 000	240
Panamá		70 180	1 600			
ADUANAS						
Barranquilla		16 472	1 000			
Buenaventura		67 700	1 352			
Cartagena		238 353	13 538		45 175	3 640
Tumaco		881 338	21 856		170 000	3 840
Sombreros de paja	N 66 054	6 484	46 467	N 1 410	141	1 970
PAISES						
Argelia	290	25	217			
Cuba	3 602	351	3 685			
Curazao	1 870	175	270			
Estados Unidos	44 152	4 372	31 333			
Francia	1 898	138	2 848			
Reino Unido	135	13	103			
Venezuela	14 107	1 410	8 011			
Rumania				300	30	270
Zona del Canal				10	1	10
ADUANAS				1 100	110	1 690
Barranquilla	3 150	315	1 740	1 100	110	1 690
Buenaventura	44 704	4 418	32 166			
Cucuta	14 107	1 410	8 011	300	30	270
Puerto Lopez	270	15	40			
Tumaco	36 88	313	4 407			
Encomiendas Postales	135	13	103	10	1	10

EXPORTACION DE ORO EN BARRAS

Enero	137 barras con peso de	60 003 onzas troy por valor de	\$ 3 759 965
Marzo	134 barras con peso de	60 027 onzas troy por valor de	3 823 680
Mayo	178 barras con peso de	60 182 onzas troy por valor de	3 815 187
Agosto	136 barras con peso de	60 254 onzas troy por valor de	3 699 803
Diciembre	136 barras con peso de	60 110 onzas troy por valor de	3 681 767
Total	581	300 571	\$ 18 780 402

NOTA—La exportacion de oro se efectuo por la Aduana de Barranquilla y con destino a Estados Unidos

IMPORTACION Y EXPORTACION POR ADUANAS

ENERO A DICIEMBRE DE 1938

ADUANAS	IMPORTACION				EXPORTACION			
	ENERO A NOVIEMBRE		DICIEMBRE		ENERO A NOVIEMBRE		DICIEMBRE	
	Kilos brutos	%	Kilos brutos	%	Kilos brutos	%	Kilos brutos	%
Arauca	47 600	*						
Barranquilla	169 930 859	45.5	16 856 259	48.0	76 625 264	2.7	8 422 221	2.9
Buenaventura	68 079 067	18.2	7 697 607	21.9	125 626 632	4.4	10 389 782	3.6
Cartagena	87 163 638	23.3	6 450 960	18.4	2 450 944 933	85.9	253 881 533	88.4
Cucuta	15 045 231	4.0	2 143 935	6.1	13 342 9.0	0.5	269 705	0.1
Ipiques	500 855	0.1	72 334	0.2	13 587	*	1 180	*
Puerto Asis	13 281	*			1 094	*	547	*
Puerto Cordoba	137 963	*			33 650	*		
Puerto Lopez	1 037 081	0.3	08 802	0.2	231 492	*	9 567	*
Riohacha	2 815 009	0.8	388 424	1.1	2 0 0 219	0.1	331 406	0.1
San Andres y Providencia	629 189	0.2	174 810	0.5	92 497	*	12 500	*
Santa Marta	20 121 426	5.4	751 143	2.2	178 163 399	6.2	13 298 849	4.6
Tumaco	7 718 247	2.1	452 871	1.3	1 719 366	*	200 562	0.1
Turbo					5 350 000	0.2	457 000	0.2
Encomiendas Postales	376 145	0.1	26 880	0.1	4 141	*	782	*
Aeroexpresos	60 349	*	8 700	*	28	*		
Totales	373 680 940	100	35 105 750	100	2 854 179 235	100	287 278 640	100

VALORES EN PESOS MONEDA LEGAL

ADUANAS	IMPORTACION				EXPORTACION			
	ENERO A NOVIEMBRE		DICIEMBRE		ENERO A NOVIEMBRE		DICIEMBRE	
	VALOR — Pesos	%	VALOR — Pesos	%	VALOR — Pesos	%	VALOR — Pesos	%
Arauca	4 770	*						
Barranquilla	58 063 490	47.1	7 336 700	50.0	25 736 936	18.8	3 041 105	23.3
Buenaventura	31 866 377	24.1	3 388 017	23.1	44 912 698	32.8	4 300 067	33.0
Cartagena	26 496 213	18.3	2 165 869	14.7	51 709 517	37.8	4 814 009	36.9
Cucuta	4 909 096	3.4	743 692	5.1	4 711 440	3.4	102 680	0.8
Ipiques	70 189	0.1	5 559	*	4 889	*	843	*
Puerto Asis	4 886	*			1 248	*	1 248	*
Puerto Cordoba	9 895	*			25 838	*		
Puerto Lopez	198 874	0.1	19 397	0.1	38 092	*	2 101	*
Riohacha	143 554	0.1	10 964	0.1	195 520	0.1	20 571	0.2
San Andrés y Providencia	81 985	0.1	31 019	0.2	3 243	*	545	*
Santa Marta	1 841 611	1.3	138 365	1.0	8 571 611	6.4	620 804	4.8
Tumaco	2 349 792	1.6	174 829	1.2	355 097	0.3	41 154	0.3
Turbo					107 628	0.1	9 140	0.1
Encomiendas Postales	3 770 801	2.6	430 056	2.9	399 868	0.3	77 980	0.6
Aeroexpresos	1 768 600	1.2	234 116	1.6	51 111	*		
Totales	144 580 189	100	14 678 583	100	136 824 381	100	13 032 247	100

* Porcentaje de menos de 0.1

Estatuto Social de la Contraloría

La Contraloría General de la República presenta al estudio y conocimiento del país una serie de disposiciones de carácter social en favor de los empleados y obreros de su dependencia, con el ánimo de que sean discutidas ampliamente y en la esperanza de que coadyuven a crear un ambiente propicio en orden a la expedición de normas positivas que aseguren la solución de los problemas que agitan a un vasto sector de la clase media

Los organismos que ha creado la Contraloría vienen prestando servicios eficientes que hacen menos difícil la condición de los funcionarios públicos, a tiempo que contribuyen a dignificar su vida situándola sobre un plano de mejoramiento constante

La opinión pública se ha interesado vivamente en la discusión de planes y programas relativos a la redención de la llamada clase media en cuyos cuadros enfilan las numerosas categorías de empleados públicos y, hasta hace poco la prensa de todas las tendencias fomento la movilización de estas corrientes sociales, su organización y beligerancia, en una tenaz campaña cuyo eco ha quedado vibrando en el ámbito de millares de familias

Las conquistas alcanzadas en este sentido han avanzado con lentitud pero con firmeza, imponiéndose a las naturales fuerzas de resistencia que actúan sobre el complejo social y preparando el camino para más audaces incursiones

No obstante, nuestra legislación se resiente de notorias desarmonías jurídicas por falta

de orden y de plan. Nuestro derecho escrito es el reflejo de intentos aislados, de invertidos propósitos, de aspiraciones trunca. Los hechos sociales han extravesado el marco legal, imponiendo modificaciones y precipitando la liquidación de situaciones de injusticia

La Contraloría ha querido participar en esta tarea creando instituciones de previsión cuyo éxito creciente se demuestra por los resultados obtenidos en corto espacio

Posiblemente en el futuro sea necesario complementar la organización de estas instituciones a medida que la realidad determine cambios y señale nuevos rumbos. La originalidad de una obra social no reside sino en su estricta identificación con los factores que le son coetáneos. A ellos irán sometiendo fielmente hasta lograr rendir su máxima eficacia

De todos modos esperamos que la difusión de las normas que rigen las instituciones sociales de la Contraloría sirva a la elaboración de proyectos futuros, y a que otras entidades públicas o privadas traten de suplir las deficiencias de la legislación vigente trazándose un plan parecido al que se da a conocer en estas páginas

No dudamos que el Gobierno Nacional, certeramente conducido hacia objetivos prácticos en orden a la protección de los empleados acogiera la obra social de la Contraloría como un sincero esfuerzo destinado a hacer menos insegura la condición de un grupo social cuyo espíritu de servicio ha garantizado la permanencia de nuestras instituciones democráticas

RESOLUCION REGLAMENTARIA NUMERO 37 DE 1938

(SEPTIEMBRE 15)

por la cual se crea la Caja de Empleados de la Contraloria General de la Republica

El Contralor General de la Republica,
en uso de sus facultades legales,

RESUELVE

Articulo 1° Crease la Caja de Empleados de la Contraloria General de la Republica, como una entidad de caracter privado, sobre bases de confianza, con el objeto y proposito de fomentar el ahorro entre los mismos empleados y crear un fondo de garantia para prestaciones sociales

Articulo 2° La Caja empezara a funcionar el 1° de octubre de 1938, y durara por el termino que dure la Contraloria General de la Republica, o podra declararse disuelta antes si asi lo resolviere la Junta Directiva, si fuere pedido por el 75 por 100 de los socios que la componen, o si el Gobierno Nacional organiza la Caja de Seguro Social para los empleados administrativos

SOCIOS

Articulo 3 Sean socios o miembros de la Caja

a) La Contraloria General de la Republica

b) Todos los empleados de las secciones a que se refieren las letras a), b), c), d), e), f), g) y h) del articulo 1° de la Resolucion numero 288 de 1937

Articulo 4° Todo empleado de la Contraloria queda en la obligacion de depositar mensualmente en la Caja de Empleados un 2 por 100 del sueldo que devengue

Articulo 5° La Contraloria General de la Republica depositara, a su turno, una suma de dinero igual a la consignada por cada empleado, la cual se le acreditara a esta junto con la consignada por el

Articulo 6° Los depositos de la Caja no son negociables y por lo tanto ningun empleado podra ceder, enajenar, traspasar a cualquier otro titulo su saldo ni parte de el

DIRECCION Y ADMINISTRACION

Articulo 7° La Caja estara administrada y dirigida por una Junta de cuatro miembros,

que seran el Contralor General, un miembro designado por este, y los otros dos por los empleados. Para ser miembro de la Junta Directiva se requiere ser empleado de la Contraloria y pertenecer por lo tanto a la Caja de esta. Si estando elegido un miembro dejare de prestar sus servicios a la Contraloria, se declarara vacante su puesto en la Junta Directiva y se procedera a hacer nueva eleccion

La eleccion que deben hacer los socios de la letra b) del articulo 3° sera por votacion secreta

Paragrafo El Contralor General, cuando no pudiere concurrir a las deliberaciones de la Junta, podra delegar su caracter de miembro de la Junta Directiva en cualquier socio de la Caja

Articulo 8° Los miembros de la Junta Directiva seran elegidos para un periodo de un año y podran ser reelegidos. Las faltas absolutas de los miembros de la Junta Directiva se llenaran en la forma prevista en el articulo 7°

Articulo 9° Las decisiones de la Junta Directiva se tomaran por mayoria de votos

Articulo 10 La Junta Directiva se reunira ordinariamente una vez, cada 15 dias, y extraordinariamente cuando lo requiera el interes de la Caja, a juicio de ella o del Presidente. Mensualmente estudiara el balance de la Caja y dara su aprobacion a las cuentas

Articulo 11 La Junta Directiva puede dictar las medidas y reglamentos que juzgue convenientes para el manejo de la Caja, asi como para reformar los presentes estatutos sin lesionar los derechos ya adquiridos por los socios, y sus decisiones seran definitivas en todo lo relacionado con la interpretacion de los presentes estatutos, arreglo de cuentas, devolucion de depositos o cualquier otro asunto que pueda sobrevenir en la administracion de la Caja

Articulo 12 La Junta Directiva nombrara de su seno un Presidente, un Secretario y un Contador. El Presidente sera el representante legal de la Caja

Articulo 13 Todos los gastos de la administracion de la Caja seran sufragados por la Contraloria General de la Republica

Articulo 14 Las multas y otras sanciones en dinero que la Contraloria General de la Republica imponga a sus empleados seran entregados por esta a la Caja y entraran a formar parte de sus utilidades

REVISOR FISCAL

Artículo 15 La Caja tendra un Revisor Fiscal, que sera uno de los Auditores de la Contraloria que el Contralor designe

Paragrafo Los balances de la Caja deben ser autorizados con la firma del Revisor

INVERSION Y DEVOLUCION DE DEPOSITOS

Artículo 16 Los depositos de la Caja de Empleados seran invertidos en la forma que disponga la Junta Directiva quien sera la unica que podra disponer de los activos de la Caja

Paragrafo Teniendo en cuenta el proposito que persiguió la fundacion de la Caja, tendran preferencia aquellas inversiones que beneficien directamente a los empleados por medio de prestamos, cuyo plazo, tipo de interes y demas condiciones seran fijadas por la Junta Directiva

Artículo 17 La Junta Directiva podia disponer que se devuelva a un socio el saldo a su favor cuando para dicha devolucion concurren causas justificadas a juicio de la Junta, tales como enfermedad comprobada, calamidades privadas, inaplazables necesidades domesticas y otras semejantes

Artículo 18 El empleado que se retire de la Contraloria por causa justificada, como enfermedad comprobada, suspension por parte de la Contraloria sin que medie mala conducta de parte del empleado, y otras causas analogas a juicio de la Junta Directiva, recibira el total de su saldo y las utilidades que le correspondan

Artículo 19 Si el empleado fuere despedido por mala conducta, recibira solamente los dineros consignados por el y sus correspondientes intereses al tipo que fije la Junta Directiva y el resto entrara a formar parte de las utilidades de la Caja

Paragrafo Las causales de despido por mala conducta seran las siguientes

a) Que el empleado cometa un delito por el que haya sido llamado a juicio, o sea detenido durante mas de un mes, por decision de la justicia

b) Que el empleado revele secretos o haga divulgaciones que ocasionaren perjuicios a la Nacion o a la Contraloria

c) Sistemática inexecucion, sin razones validas, de las obligaciones oficiales

d) Todo vicio que perturbe habitualmente la disciplina de la Contraloria o haga incapaz al empleado para cumplir en forma satisfactoria sus obligaciones

Artículo 20 Es tambien causa de despido justificada la ineptitud manifiesta para desempeñar el empleo para el cual fue nombrado

Artículo 21 Si el empleado se retirase por renuncia voluntaria y su conducta con la Contraloria hubiese sido satisfactoria, recibira los dineros aportados por el y lo que le corresponda por utilidades, y el resto entrara a formar parte del activo de la Caja

Artículo 22 El Pagador de la Contraloria hara en la nomina las operaciones necesarias para deducir a los empleados el porcentaje de que trata esta Resolucion con destino a la Caja que se crea Las sumas que deduzca las depositara en el Banco que la Junta designe, a la orden de quien legalmente maneje los intereses de la Caja

Artículo 23 Para atender al pago del 2 por 100 que corresponde a la Contraloria, se girara mensualmente una orden de pago definitiva a favor de la Caja y con cargo a la partida presupuestal destinada al pago de personal Esta suma sera depositada en el Banco que designe la Junta, a la orden de quien legalmente maneje los intereses de la Caja

Artículo 24 La Caja, al ocurrir la muerte de un socio, entregara la suma que le corresponda a sus hijos legitimos, en concurrencia con hijos naturales entregara a estos como cuota la mitad de la correspondiente a un hijo legitimo el conyuge, en caso de no tener otros bienes, recibira la cuota correspondiente a un hijo legitimo En los demas casos la Caja entregara la cuota en la forma prescrita por los articulos 19, 21, 22, 23 y 24 de la Ley 45 de 1936

Dada en Bogota, a quince de septiembre de mil novecientos treinta y ocho

(Firmado) GONZALO RESTREPO
Contralor General

(Firmado) Arturo Angel Echeverri, Secretario

RESOLUCION NUMERO 536 DE 1938

(SEPTIEMBRE 21)

por la cual se fija fecha para hacer la eleccion de dos miembros de la Junta Directiva de la Caja de Empleados de la Contraloria

El Contralor General de la Republica,

en uso de sus facultades legales,

RESUELVE

Articulo 1° Señalase el dia 24 de los corrientes para efectuar la eleccion de los dos miembros de la Junta Directiva de la Caja de Empleados de la Contraloria que corresponde designar a los empleados por votacion secreta, de acuerdo con el articulo 7° de la Resolucion numero 37 de 1938

Articulo 2° La eleccion empezara a las 11 a m y terminara a las 12 m La urna sera colocada en el patio principal del segundo piso, y sera atendida por un Jurado de Votacion elegido por el Contralor y compuesto de 5 miembros, quienes a la vez servirán de Jurado Escrutador

Articulo 3° Terminada la eleccion, el Jurado procedera a extender el acta de votacion y escrutinio, la cual sera enviada original con las papeletas que sirven para la votacion, al Contralor General, por conducto de la Secretaria

Articulo 4° Se escrutaran los dos miembros que obtengan mayoria

Articulo 5° Nombranse jurados de votacion y escrutinio a los señores Luis Eduardo Puerta, Alberto Ricaute M, Gabriel Saenz de la Roche, Carlos Junco Marquez y Carlos Rico Morlot Secretario del Jurado, nombrase al señor Luis B Ortiz

Articulo 6° En esta eleccion tendran derecho a votar todos los empleados de la Contraloria, con excepcion del Contralor y los empleados del Censo

Dada en Bogota a veintiuno de septiembre de mil novecientos treinta y ocho

El Contralor General,

(Fdo) GONZALO RESTREPO

El Secretario,

(Fdo) Arturo Angel Echeverri

Caja de Empleados de la Contraloria General de la Republica

ACUERDO NUMERO 1 DE 1938

(OCTUBRE 13)

por el cual se dictan normas sobre regimen interno de la Caja de Empleados de la Contraloria General de la Republica

La Junta Directiva de la Caja de Empleados de la Contraloria General de la Republica,

en uso de las atribuciones conferidas por la Resolucion reglamentaria numero 37 de septiembre 15 del presente año,

ACUERDA

CAPITULO I

CONTABILIDAD

Articulo 1° El sistema de contabilidad sera el de partida doble y se sujetara a las normas siguientes

a) Libros de Contabilidad

Principales Caja, Diario, Mayor e Inventarios y Balances

Auxiliares Los necesarios para las cuentas del Libro Mayor

b) Catalogo de Cuentas

Cuentas Mayores

Activos

Banco de Colombia
Inversiones
Prestamos Ordinarios
Prestamos Extraordinarios
Intereses por Cobrar

Pasivos

Depositos
Acreedores Varios
Perdidas y Ganancias
Reservas

Como subcuentas se emplearan las que sean necesarias para mayor claridad de la contabilidad y para informaciones estadísticas

CAPITULO II

ADMINISTRACION Y DIRECCION

De la Junta Directiva

Artículo 2° A la Junta Directiva le corresponde

- a) Nombrar al Presidente, al Contador y al Secretario
- b) Estudiar y resolver las solicitudes de prestamos extraordinarios que formulen los empleados
- c) Estudiar los balances que debe rendir el Contador
- d) Iniciar, estudiar y adelantar toda negociación que vaya en beneficio de la Caja
- e) Ordenar la repartición de las utilidades
- f) Tomar las medidas que estime convenientes para el buen funcionamiento y progreso de la Caja
- g) Facultar al Presidente para determinadas operaciones de crédito

Artículo 3° Son funciones del Presidente

- a) Autorizar con su firma todos los acuerdos o resoluciones de la Junta Directiva y las actas de sesiones
- b) Dirigir y realizar las operaciones financieras que determine la Junta
- c) Autorizar con su firma los prestamos que se hagan a los empleados, y en general todos los pagos, devoluciones, inversiones, etc., que se efectúen

Artículo 4° Son deberes del Tesorero

- a) Cobrar y recibir todos los aportes y demás cantidades que deban ingresar a la Caja
- b) Mantenerlos en depósito en el Banco de Colombia
- c) Efectuar todos los pagos que la Junta ordene, debidamente aprobados por el Presidente

Artículo 5° Son deberes del Contador

- a) Llevar la contabilidad de la Caja en la forma y condiciones que acuerde la Junta
- b) Elaborar los balances mensuales y anuales y presentarlos a la consideración de la Junta

Artículo 6° Son deberes del Secretario

- a) Llevar un libro de actas para las reuniones de la Junta

b) Llevar el archivo debidamente ordenado

c) Ser el órgano de comunicación de la Junta y de la Caja de Empleados

d) Someter a la aprobación de la Junta y poner a la firma del Presidente las solicitudes de préstamo que hagan los empleados

Artículo 7° Son deberes del Revisor Fiscal

a) Revisar y autorizar con su firma todos los comprobantes de contabilidad y los balances e informes financieros que se produzcan

b) Fiscalizar todas las actividades y operaciones de la Caja, velando porque la inversión y custodia de los fondos se haga de acuerdo con la conveniencia y prudencia necesarias

CAPITULO III

DE LOS FONDOS

Artículo 8° Los fondos de la Caja provendrán de

- a) Los aportes personales
- b) Los aportes oficiales
- c) Las donaciones
- d) Las utilidades de las inversiones
- e) Los auxilios

Artículo 9° Los depósitos o aportes a la Caja serán utilizados en préstamos a los empleados, en el establecimiento de servicios especiales que beneficien directamente a estos, y en general, en todo negocio lícito y lucrativo que reciba la aprobación de la Junta Directiva

Artículo 10 Las utilidades que se devenguen por concepto de intereses y comisiones sobre préstamos, las que se deriven de los negocios en que se inviertan los fondos de la Caja, así como los auxilios o donaciones, formarán parte del capital, y se distribuirán periódicamente en la forma que disponga la Junta Directiva

CAPITULO IV

DE LOS PRESTAMOS

Artículo 11 De acuerdo con los fines o propósitos que persiguieron la fundación de la Caja, cuando a un empleado se le presenten urgentes necesidades de dinero, por motivos de enfermedad inaplazables, necesidades domésticas, etc., podrá solicitarlo a la Caja, en calidad de préstamo,

y para ello se prescriben las siguientes normas

a) Los prestamos se dividen en dos clases, a saber

Prestamos ordinarios y prestamos extraordinarios

b) Calidad y condiciones de los prestamos ordinarios

Son prestamos ordinarios los que se efectúan para ser cubiertos dentro del mes en que se soliciten. La cuantía del préstamo podrá hacerse hasta por el setenta por ciento (70 por 100) del sueldo que se devenga en el mes, deducidas las acreencias a cargo del empleado por concepto de embargos judiciales, cooperativas, etc. Las solicitudes de estos prestamos se estudiarán y resolverán en los primeros diez días de cada mes, cuando se trate de préstamos por el 70 por 100 del sueldo mensual, y en los primeros cinco días de cada mes, cuando se trate de préstamos cuyo valor no exceda del 70 por 100 de este. La Caja cobrará una comisión por estos servicios, de acuerdo con la tarifa siguiente

Para préstamos de \$ 10 a \$ 30	comisión mínima \$ 0.20
Para préstamos de " 31 a 80	comisión mínima 0.50
Para préstamos de " 81 a 150	comisión mínima " 1.20
Para préstamos de " 151 a 200	comisión mínima 2.00
Para préstamos de " 201 o mas	comisión mínima 3.00

Los empleados deberán pignorar a favor de la Caja la parte de su sueldo mensual necesaria para la amortización del préstamo, respondiendo, además, con los saldos que tenga a su favor, provenientes de sus aportes personales y oficiales y con su derecho al sueldo por concepto de vacaciones remuneradas, en el caso de despido o retiro voluntario, cuando lo hubiere adquirido

c) Calidad y condiciones de los préstamos extraordinarios

Se denominan préstamos extraordinarios aquellos que se solicitan con un plazo mayor para el pago del estipulado en el artículo anterior. El plazo máximo de estos préstamos será el de seis (6) meses y la cuantía solicitada no podrá exceder del doble del sueldo mensual que devengue el empleado. La tasa de interés será la del uno por ciento (1 por 100) por mes, o fracción de mes, pagadero por anticipado. La amortización del capital será gradual, dividida por mensualidades iguales. Además de sus aportes personales y oficiales, y del sueldo o suel-

dos que devenguen, los empleados deberán dar otras garantías adicionales (hipotecarias, prendarias, fiador de reconocida honorabilidad y solvencia, etc.), a juicio de la Junta Directiva, la cual puede negar el préstamo que se solicite si las conveniencias de la Caja no lo permitieren u otras circunstancias de diversa índole no lo aconsejaren

Artículo 12 Las solicitudes de préstamos, tanto ordinarios como extraordinarios, deberán elevarse en los formularios especiales adoptados por la Junta por conducto del Secretario, llenando todas las formalidades prescritas en ellos

Artículo 13 (transitorio) Los préstamos extraordinarios sólo empezarán a considerarse desde el mes de enero en adelante

CAPITULO V

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 14 Los cheques que se guen con cargo a los fondos de la Caja de Empleados de la Contraloría General, llevarán invariablemente dos firmas: la del Tesorero y la del miembro de la Junta Directiva que esta designe

Dado en Bogotá, a trece de octubre de mil novecientos treinta y ocho

El Presidente, GONZALO RESTREPO

Marco A. Medina, Secretario

—

RESOLUCION REGLAMENTARIA NUMERO 40 DE 1938

(SEPTIEMBRE 23)

por la cual se modifican la número 239 de 1937 y la número 412 de 1938 en relación con el servicio médico y se dictan otras disposiciones

El Contralor General de la Republica,

en uso de sus facultades legales,

RESUELVE

Del 1 de octubre próximo en adelante los servicios médicos de la Contraloría serán atendidos por dos profesionales titulados, cada uno de ellos con una asignación mensual de \$ 200

Serán funciones de los médicos las siguientes

1ª Examinar a todo el personal de empleados a fin de expedir los carnets de

sanidad correspondientes, haciendo practicar los analisis de laboratorio necesarios en los respectivos establecimientos oficiales

2 Examinar las condiciones de higiene en que se encuentren las dependencias de la Contraloria y pedir al Contralor la adopcion de las medidas que estimen necesarias

3^a Atender a los empleados que enfermen en el servicio y expedir los certificados respectivos Ningun empleado puede faltar a la oficina sin el certificado en que conste la enfermedad y el tiempo que esta pueda durar

4^a Certificar sobre la enfermedad de los empleados para el efecto de conceder licencia con derecho a sueldo en los terminos que determina la ley

5^a Atender a los familiares de los empleados de la Contraloria cuyo sueldo mensual no exceda de cien pesos Entiendese por familiares, para efectos de este articulo, a los hijos, mujer y padres, cuando el empleado sea soltero y los padres lo tengan como unico apoyo

6^a La inscripcion de los familiares de los empleados que pueden ser atendidos por el servicio medico se hara en un libro que llevara el Jefe de Servicios

7^a La atencion medica a que se refiere el articulo 5^o se prestara en los consultorios, en las horas que se convengan con la Contraloria, y por medio de visitas a domicilio cuando asi lo requieran los casos de gravedad

8^a Para obtener estos servicios el interesado solicitara una boleta del Jefe de Servicios de la Contraloria en la cual se exprese la calidad de servicio (visita o consulta), si es personal o para algun familiar, indicando el parentesco que tenga con este

9^a El empleado queda en libertad de solicitar los servicios de cualquiera de los medicos

10 Bajo la direccion de los medicos de que habla esta Resolucion el Jefe de Servicios adoptara todas las medidas necesarias para asegurar la higiene y el aseo en los servicios de cafe de la Contraloria y en los sanitarios

11 Cuando un empleado no acepte los servicios de los medicos de la Contraloria, eran de su cargo los honorarios del medico que se los preste En ningun caso sera obligatoria la incapacidad que fije el medico extraño, la que debe ser deter-

minada unica y exclusivamente por un medico de la Contraloria

12 Los empleados que desatiendan las medidas de higiene que los medicos prescriban seran sancionados por la Contraloria

13 Para pertenecer al personal de la Contraloria es condición indispensable la certificacion expedida por uno de los medicos de la institucion, en la cual conste que el aspirante no sufre enfermedad infecto contagiosa

14 El empleado afectado de enfermedad infecto contagiosa sera retirado del servicio, previo aviso dado por el medico al Secretario de este Departamento, advirtiendole dentro de la mas absoluta reserva si el retiro es temporal o definitivo, y en caso de ser temporal, indicando el tiempo aproximado en que el enfermo pueda reanudar sus labores sin peligro para el personal sano de la oficina

15 En caso de maternidad, las empleadas de la Contraloria tendran derecho a una licencia remunerada de ocho semanas, de acuerdo con lo dispuesto en el articulo 1^o de la Ley 53 de 1938

Dada en Bogota a veintitres de septiembre de mil novecientos treinta y ocho

GONZALO RESTREPO
Contralor General

Arturo Angel Echeverri, Secretario

RESOLUCION REGLAMENTARIA NUMERO 56 DE 1938

(OCTUBRE 19)

por la cual se adiciona la numero 40 de 1938 sobre servicios medicos a los empleados de la Contraloria

El Contralor General de la Republica,
en uso de sus atribuciones legales,

RESUELVE

Articulo unico Extiendese a las familias de todos los empleados de la Contraloria los servicios medicos creados por la Resolucion numero 40 de 1938, dentro de los grados de parentesco de que trata dicha disposicion

Dada en Bogota a los diez y nueve dias del mes de octubre de mil novecientos treinta y ocho

GONZALO RESTREPO
Contralor General

El Secretario, *Arturo Angel Echeverri*

RESOLUCION REGLAMENTARIA
NUMERO 57 DE 1938

(OCTUBRE 20)

por la cual se dispone el reconocimiento de los gastos de entierro de los empleados de la Contraloria y se fija su monto

El Contralor General de la Republica,
en uso de sus facultades legales,

RESUELVE

Articulo 1° En todos los casos de muerte de empleados al servicio de la Contraloria General de la Republica, los gastos de entierro seran de cargo de esta, segun la siguiente tarifa

Empleados de sueldo de \$ 200 en adelante	\$ 200
Empleados de sueldo de \$ 100 a 199	100
Empleados de sueldo hasta de \$ 100	100

Articulo 2° La suma con que contribuye la Contraloria al entierro de sus empleados sera entregada a la agencia funeraria que designe la familia, pero si esta dispone que las honras funebres sean de mayor precio al que corresponda segun la asignacion del empleado desaparecido, la diferencia sera cubierta por la familia, y en este caso la cuota con que contribuye la Contraloria sera pagada, previa cuenta legalizada, al conyuge sobreviviente, a los padres o al pariente que costeo el entierro

Dada en Bogota a veinte de octubre de mil novecientos treinta y ocho

GONZALO RESTREPO
Contralor General

El Secretario, *Arturo Angel Echeverri*

RESOLUCION REGLAMENTARIA
NUMERO 78 BIS DE 1938

(DICIEMBRE 29)

sobre seguro de vida colectivo de los empleados y obreros de la Contraloria General de la Republica

El Contralor General Auxiliar Encargado,
en uso de sus atribuciones legales,

RESUELVE

Articulo 1° Crease el seguro de vida colectivo para todos los empleados y obreros dependientes de la Contraloria General de la Republica

El seguro sera por el monto total del sueldo de un año, sin exceder este seguro en ningun caso de cuatro mil pesos (\$ 4 000)

Articulo 2° De acuerdo con las disposiciones legales vigentes, la Contraloria General de la Republica asume el caracter de aseguradora de sus empleados y obreros

Articulo 3° Con el fin de atender al seguro de vida colectivo de los empleados y obreros de la Contraloria, crease un fondo permanente denominado «Fondo para seguro de vida colectivo, el cual se forma con las partidas que anualmente se destinan con este fin, y sera manejado por el Contador Pagador de la institucion

Articulo 4° El Consejo Tecnico hara en el presupuesto las operaciones del caso a fin de darle cumplimiento en el presente año al articulo anterior Para el efecto puede solicitar traslados y la creacion del articulo nuevo para hacer la apropiacion correspondiente y girar la orden definitiva a favor del Pagador para iniciar el fondo susodicho

Articulo 5° Por resolucion separada se reglamentara todo lo relativo al seguro que se crea

Dada en Bogota a los veintinueve dias del mes de diciembre de mil novecientos treinta y ocho

LEOPOLDO LASCARRO

El Secretario, *Arturo Angel Echeverri*

RESOLUCION NUMERO 11 DE 1939
(ENERO 5)

por la cual se dicta una disposicion sobre seguro colectivo

El Contralor General de la Republica,
en uso de sus facultades legales,

RESUELVE

Articulo 1° Los empleados y obreros de la Contraloria General de la Republica, actualmente en servicio, que aspiren al seguro colectivo de que trata la Resolucion numero 78 bis de 1938, deberan presentar en la Secretaria General, en un termino maximo de sesenta dias, un certificado de sanidad expedido por uno de los medicos de la institucion en que conste el estado

de su salud para efectos del seguro de vida

Este certificado y los demás requisitos que se establezcan en la reglamentación de la Resolución número 78 bis de 1938, sobre seguro de vida colectivo de los empleados de la Contraloría, serán indispensables para tener derecho a dicho seguro

Artículo 2° Para el caso de que la Contraloría determine reasegurar en una compañía particular a sus empleados y obreros, es necesario que los médicos de la institución, al expedir los certificados de sanidad a que se refiere el artículo anterior, tengan en cuenta las condiciones de salud exigidas por la Compañía Colombiana de Seguros al asumir un riesgo de vida

Artículo 3° Los empleados que presten sus servicios fuera de Bogotá, que aspiren a gozar del beneficio del seguro, pueden enviar a la Secretaría General, dentro del término fijado en el artículo primero, un certificado de sanidad expedido por un médico graduado, en los mismos términos prescritos en el artículo anterior

Dada en Bogotá a los cuatro días del mes de enero de mil novecientos treinta y nueve

GONZALO RESTREPO
Contralor General

El Secretario, *Arturo Angel Echeverri*

RESOLUCION REGLAMENTARIA NUMERO 89 DE 1939

(ENERO 27)

por la cual se reglamenta la numero 78 bis de 1938
sobre seguro colectivo de los empleados de la
Contraloría

El Contralor General de la Republica
en uso de sus facultades legales,

RESUELVE

CAPITULO I

DEL SEGURO DE VIDA

Artículo 1° De acuerdo con la Resolución número 78 bis de 29 de diciembre de 1938, la Contraloría General de la Republica asume y toma a su cargo el carácter de aseguradora de todos los empleados y obreros que mueran a su ser-

vicio El seguro será por el monto total del sueldo de un año, sin exceder este seguro en ningún caso de \$ 4 000 La muerte por suicidio quita el derecho reconocido en esta disposición

Artículo 2° Para tener derecho al seguro de que trata el artículo anterior, el empleado u obrero deberá conseguir el certificado de seguro de vida, el cual será expedido una vez que se llenen los requisitos prescritos en esta Resolución

CAPITULO II

DEL EXAMEN Y ACEPTACION DEL SEGURO

Artículo 3° Todos los empleados y obreros que están al servicio de la Contraloría y los que entren a ella deberán conseguir un certificado de sanidad, expedido por uno de los médicos de la institución, certificado en el cual debe constar el estado de salud del empleado, con la anotación del riesgo, señalándolo con las palabras *bueno, regular y malo* Las explicaciones de este certificado serán dadas al Contralor en información separada

Artículo 4° Estudiada la información médica por el Contralor, éste la pasará a la Junta de Seguros, cuya constitución y funciones se determinarán en resolución separada Conocidas por la Junta las calificaciones médicas sobre los riesgos del personal, propondrá al Contralor si es el caso de continuar como asegurador directo de sus empleados o si es preferible reasegurar en una compañía privada Respecto de los nuevos empleados, la Junta resolverá sobre la aceptación del seguro, estudiada la calificación médica, primando en todo caso el concepto de la mayoría

Artículo 5° Aceptado el seguro, se expedirá el certificado de seguro de vida de que trata el Decreto 800 de 1932, en el cual debe constar el nombre del asegurado, el valor del seguro, el beneficiario o beneficiarios, que serán de preferencia el conyuge y los hijos legítimos, si los tuviere, la dirección del beneficiario y las demás especificaciones legales Toda variación del sueldo o jornal exige la obligación de cambiar este certificado Igual mente el cambio de denominación del empleo exige la misma variación

Artículo 6° Este certificado será firmado por todos los miembros de la Junta, por el asegurado y por dos testigos, y se le entregará al empleado u obrero como constancia de su seguro de vida colecti-

vo Un duplicado del certificado se conservara en el archivo de la Junta

Articulo 7° El valor del seguro de vida no podra ser negociado, cedido o tras pasado a ningun titulo Pero el asegurado puede cambiar el beneficiario cuantas veces quiera, con excepcion de la esposa e hijos legitimos, haciendolo saber a la Junta, la cual atendera las solicitudes que le haga el asegurado en este particular En casos especiales de cambio de beneficiario, cuando se trate del conyuge e hijos legitimos del asegurado, el Contralor puede autorizar la variacion

CAPITULO III

DEL BENEFICIARIO, CONDICIONES PARA COBRAR EL SEGURO, Y HEREDEROS DE AQUEL

Articulo 8° El reconocimiento y pago del seguro de vida colectivo de que se trata, se hara al beneficiario elegido por el empleado en el certificado de seguro, o en defecto de beneficiarios, a las personas señaladas en el articulo 2° de la Ley 133 de 1931, con las modificaciones vigentes y en el orden alli establecido, excepto en el caso contemplado en el articulo 1266 delCodigo Civil

Articulo 9° Ocurrida la muerte de un empleado u obrero de la Contraloria, el Jefe de la Seccion u Oficina respectiva dará inmediatamente aviso escrito de ello al Contralor General de la Republica, anotando, en cuanto fuere posible las siguientes circunstancias

a) El nombre, edad, estado civil, empleo u oficio, naturaleza y vecindad del empleado u obrero fallecido, la Oficina o Seccion en que servia, el sueldo o jornal que devengaba y la fecha y lugar de su muerte

b) Se anotara, ademas, si el empleado u obrero estaba ejerciendo sus funciones al servicio de la Contraloria cuando ocurrio la muerte o si estaba en uso de licencia o vacaciones y cuanto duro vivo despues de retirado de la Contraloria, en el caso de licencia, y

c) El nombre, vecindad y residencia del conyuge sobreviviente, si lo hubiere, o de los herederos forzosos del finado si fueren conocidos

Articulo 10 Cuando ocurra la muerte de un empleado u obrero al servicio de la Contraloria, el Jefe de la Seccion u Ofi

cina respectiva dara aviso inmediatamente al conyuge sobreviviente, si lo hubiere, o a los herederos forzosos del finado, del derecho que les reconoce la Resolucion numero 78 bis de 1938 para reclamar de la Contraloria el pago del seguro de vida del muerto, a fin de que los interesados suministren a la Junta de Seguros los datos suficientes para formar el expediente relativo al reconocimiento y pago del seguro

Articulo 11 El interesado o interesados en el pago del seguro colectivo del empleado u obrero fallecido al servicio de la Contraloria, junto con la solicitud para que se haga el reconocimiento de que trata esta Resolucion, acompañaran los siguientes documentos

a) El certificado de seguro de vida en que conste el beneficiario, si lo hubiere

b) Certificado eclesiastico o civil de la defuncion del empleado u obrero, y en subsidio, prueba supletoria de tal muerte, conforme a la legislacion nacional

c) Prueba de la identidad del finado con la persona del empleado u obrero de que se trata

d) Certificado del Contador Pagador de la Contraloria sobre el sueldo que devengaba el empleado fallecido al tiempo de morir

Articulo 12 Cuando se trate de un empleado u obrero que no hubiere dejado beneficiario determinado, los herederos presentaran una prueba testimonial, levantada ante el Juez Municipal, de lo siguiente

1° Nombre, apellido, edad probable, naturaleza, vecindad y estado civil del empleado u obrero fallecido

2° Nombre, estado civil, naturaleza y domicilio del conyuge sobreviviente o heredero forzoso, segun el caso

3° Si el empleado u obrero murio cuando estaba en ejercicio de sus funciones al servicio de la Contraloria, o si durante el tiempo de la enfermedad que motivo la muerte estaba en vacaciones remuneradas o en uso de licencia concedida por causa de la misma enfermedad o por otro motivo

4 Si al tiempo de la muerte el empleado u obrero retirado con licencia no se hallaba entregado a sus labores ordinarias en empresa ajena que tenga seguro colectivo

5° Prueba del parentesco de los reclamantes con el muerto, en la forma ordinaria prescrita por el Codigo Judicial

CAPITULO IV

DEL RECONOCIMIENTO Y PAGO DEL SEGURO

Articulo 13 Estudiados por la Junta de Seguros los documentos de que tratan los articulos anteriores, esta proyectara una resolucion haciendo el reconocimiento, la distribucion entre el conyuge sobreviviente y los herederos forzosos del finado, en caso de que este no hubiere dejado beneficiario determinado o, en este caso, ordenando el pago del seguro al beneficiario

Articulo 14 El Contralor resolvera en definitiva si debe ordenarse o no el reconocimiento dicho, y en caso negativo dejara en la misma resolucion a salvo los derechos de los interesados, para que ocurran al Poder Judicial, si a bien lo tienen

Articulo 15 En caso afirmativo, en la misma resolucion se ordenara el pago inmediatamente al beneficiario, conyuge sobreviviente o herederos forzosos del finado, segun el caso, pago que se llevara a efecto con una cuenta por cobrar firmada por los favorecidos

CAPITULO V

DE LA MUERTE POR ACCIDENTE DE TRABAJO, DURACION DEL SEGURO, Y CADUCIDAD DE ESTE

Articulo 16 Cuando la muerte de un empleado u obrero de la Contraloria provenga de un accidente de trabajo, el beneficiario o herederos no tienen derecho a cobrar sino el seguro de que trata esta Resolucion. La indemnizacion que manda pagar el inciso d) del articulo 6° de la Ley 57 de 1915 y las disposiciones concordantes, queda sustituida por este seguro, y si se hubiere pagado parte como indemnizacion durante la enfermedad del asegurado, tal parte se deducira del valor del seguro

Articulo 17 El seguro de que trata esta Resolucion durara dos meses despues de la separacion de la Contraloria del empleado respectivo, cuando tal separacion haya sido motivada por enfermedad no profesional, por accidente o por despido

Articulo 18 El seguro durara seis meses despues de la salida del empleado de la Contraloria, cuando dicha salida haya sido ocasionada por enfermedad adquirida en ejercicio de las funciones que desempeñaba el asegurado, circunstancia que se comprobara por el mismo empleado con

el certificado de los dos medicos de la Contraloria, antes del retiro. Si no se presentaran estos certificados el seguro solo durara tres meses

Articulo 19 Es entendido que si el asegurado se retira voluntariamente, cesa inmediatamente el seguro

Articulo 20 Tambien se pierde el derecho al seguro por retiro con licencia, 30 dias despues de vencida esta, siempre que ella no sea mayor de 60 dias, y de que el asegurado no ocupe un cargo en empresa particular u oficial

Articulo 21 Cuando la muerte de un empleado u obrero acaeciере durante el tiempo de suspension del empleo, decretada por castigo o por cualquiera otra causa, no perdера el derecho al seguro. Pero siempre que no este trabajando en empresa particular u oficial en el momento de la muerte

Articulo 22 Tampoco perdера el derecho al seguro el empleado u obrero que muera en uso de vacaciones remuneradas, siempre que en el momento de la muerte no se halle ocupado en trabajos distintos en empresa ajena que tenga seguro colectivo

CAPITULO VI

DISPOSICIONES GENERALES

Articulo 23 En el caso de que la Contraloria resuelva reasegurar a sus empleados y obreros en una compaña particular, se aplicaran en lo pertinente las disposiciones reglamentarias de esta Resolucion, pero siempre sera obligatoria la expedicion del certificado del seguro y la determinacion del beneficiario por parte del asegurado

Articulo 24 Cuando ocurra el caso de cesacion del seguro, de acuerdo con las disposiciones de esta Resolucion, el Secretario de la Junta de Seguros hara las gestiones del caso para recoger el certificado expedido al empleado cuyo seguro cesa, a fin de cancelarlo, cancelacion que se hara tambien en el duplicado que se conserva en el archivo de la Junta. Esta cancelacion debera llevar la firma del Contralor

Articulo 25 Con destino al fondo de seguro de que trata la Resolucion numero 78 bis de 1938, anualmente se apropiara en el presupuesto de gastos de la Contraloria una suma no menor de \$ 5,000

Articulo 26 Cuando durante una vigencia el valor de los seguros de vida de em

pleados y obreros muertos al servicio de la Contraloria supere al total del fondo destinado al pago de seguros, el Contralor dispondra que se hagan las apropiaciones del caso para dar fiel cumplimiento a esta Resolucion

Articulo 27 Los empleados u obreros que se ocupen accidentalmente, los primeros con caracter de supernumerarios y los ultimos como trabajadores en reparaciones locativas, etc, no tendran derecho al seguro de que trata esta Resolucion

Articulo 28 Cuando por cualquier circunstancia a un empleado u obrero se le extravie el certificado de seguro o no le sea extendido este por deficiencia en la Secretaria de la Junta de Seguros, no perdera el derecho al seguro y este podra reclamarse con la certificacion del Contralor General de que el empleado u obrero muerto al servicio de la Contraloria figuraba en la nomina respectiva

Articulo 29 Cuando el causante de un seguro colectivo no hubiere manifestado su voluntad de que este sea pagado a determinada persona, la calidad del beneficiario del seguro se establecera mediante la presentacion de las respectivas partidas o registros que acrediten el parentesco, de conformidad con las prescripciones de esta Resolucion Pero antes de hacerse el pago del seguro, la Contraloria dara un aviso publico con treinta dias de anticipacion, indicando el nombre del finado y el de las personas que hubieren acreditado como beneficiarios Este aviso tendra por objeto permitir que todo posible beneficiario o heredero se presente a reclamarlo

Dada en Bogota a veintisiete de enero de mil novecientos treinta y nueve

GONZALO RESTREPO
Contralor General

Arturo Angel Echeverri, Secretario

CERTIFICADO DE SEGURO DE VIDA COLECTIVO

NUMERO

SUMA ASEGURADA, \$

La Contraloria General de la Republica, de acuerdo con la Resolucion numero 78 bis de 1938 pagara a la muerte del señor

de conformidad con las prescripciones de la Resolucion numero 89 de 1939, y quien se halla a su servicio como

la cantidad de

(\$) que corresponde a la remuneracion anual del asegurado (o el maximo del seguro)

Toda variacion del sueldo o jornal exige la obligacion de cambiar este certificado Igualmente el cambio de denominacion del empleo exige la misma variacion

El asegurado ordena que en caso de su muerte la suma asegurada sea pagada en la siguiente proporcion, y a las personas que se expresan en seguida, que el mismo designa como beneficiarios

Beneficiarios

Direccion

A
A
A
A
A

la suma de \$

»

»

El valor de este seguro no podra ser negociado, cedido o traspasado a ningun titulo

Este seguro surtira sus efectos hasta dos meses despues de la separacion del asegurado de la Contraloria, cuando tal separacion haya sido motivada por enfermedad no profesional, por accidente o por despido, y hasta seis meses despues de la salida

del asegurado cuando dicha salida haya sido ocasionada por enfermedad adquirida en ejercicio de las funciones que este desempeñaba

El seguro aqui estipulado caducara en el momento en que el asegurado se retire voluntariamente de la Contraloria, en forma definitiva Aqui se hara constar que el asegurado no quiso designar beneficiario

A continuacion se hara constar el cambio de beneficiario si el asegurado desea tal cambio despues de expedido el presente certificado, o lo designare cuando no lo hubiere hecho al extenderse el mismo certificado, o si se reemplaza por haber muerto el primer beneficiario o haberse invalidado la designacion El asegurado ordena que en caso de su muerte, la cantidad asegurada sea pagada asi

<i>Beneficiarios</i>	<i>Direccion</i>
A	la suma de \$
A	»
A	»
A	»
A	»
	Total \$

El Contralor General de la Republica,

El Presidente de la Junta de Seguros,

El Vicepresidente de la Junta de Seguros,

Los Vocales,

El asegurado,

Testigo,

Testigo,

Bogota,

NOTA—Cuando el asegurado hace beneficiarios a la esposa e hijos legitimos, la ley prohíbe substituirlos en este derecho En este caso no hay cambio de certificacion La muerte por suicidio no da derecho a este seguro

RESOLUCION REGLAMENTARIA NUMERO 90 DE 1939

(ENERO 27)

por la cual se crea la Junta de Seguros de Vida de los empleados de la Contraloria General de la Republica

El Contralor General de la Republica,
en uso de sus facultades legales,

RESUELVE

Articulo 1º Crease la Junta de Seguros compuesta de tres miembros principales y

tres suplentes, de libre nombramiento y remocion del Contralor General de la Republica, destinada exclusivamente para asesorar al Contralor en todo lo referente al seguro de vida colectivo creado por Resolucion numero 78 bis de 1938

Articulo 2º Para ser miembro de la Junta de Seguros es indispensable desempeñar un cargo como empleado permanente en la Contraloria General de la Republica

Articulo 3º La Junta de Seguros puede actuar en cualquiera de las Secciones de la Contraloria, de acuerdo con su propia

determinacion, y tendra las siguientes funciones

a) Examen de los certificados de sanidad y calificacion de los riesgos de vida de los empleados de la Contraloria,

b) Expedicion de los certificados de seguros y conservacion de los duplicados de estos,

c) Examen y calificacion de las reclamaciones de los beneficiarios y herederos de los empleados y obreros muertos al servicio de la Contraloria,

d) Preparacion de los proyectos de resolucion sobre reconocimiento del seguro en los casos previstos en la reglamentacion respectiva,

e) Preparacion de los proyectos negativos del seguro en los casos previstos en la misma reglamentacion,

f) Ordenacion del pago del seguro al beneficiario o herederos, una vez firmada por el Contralor la resolucion de reconocimiento,

g) Expedicion de su propio reglamento, y

h) Las demas que se le impongan por disposiciones posteriores

Articulo 4° La Junta de Seguros tendra un Presidente, un Vicepresidente y un Secretario. Este ultimo puede no ser miembro de la Junta, pero en todo caso tiene que ser empleado de la Contraloria.

Articulo 5° Las determinaciones de la Junta se tomara por mayoria absoluta de votos.

Articulo 6° Las decisiones de la Junta no obligan al Contralor, salvo en la calificacion del riesgo de vida, materia en la cual su dictamen es definitivo.

Articulo 7° El Fondo de Seguro creado por la Resolucion numero 78 bis de 1938 sera administrado por la Junta, pero se guira manejado por el Contador Pagador de la Contraloria. Cualquier determinacion que se tome sobre administracion del fondo necesita la aprobacion del Contralor.

Articulo 8° Las cuentas de cobro giradas contra el Fondo de Seguros de la Contraloria seran firmadas por el Presidente de la Junta y refrendadas por el Contralor General.

Articulo 9° Todas las actuaciones de la Junta de Seguros se historiaran en un libro de actas. Copias de estas deben enviarse al Contralor despues de cada sesion.

Articulo 10 En caso de que la Contraloria resuelva reasegurar a sus empleados

y obreros en una compania particular, la Junta de Seguros que se crea desempenara las funciones que le correspondan en cuanto sean aplicables las disposiciones reglamentarias del seguro y compatibles sus atribuciones con las condiciones de la compania aseguradora.

Articulo 11 Nombrase miembros de la Junta de Seguros a los señores Regulo Dominguez, Alfonso Gaviria y Luis Eduardo Puerta, como principales, y Marco A. Medina, Carlos Rico Morlot y Carlos Junco Marquez, como suplentes.

Dada en Bogota a veintisiete de enero de mil novecientos treinta y nueve.

GONZALO RESTREPO

Contralor General

El Secretario, *Arturo Angel Echeverri*

—

RESOLUCION REGLAMENTARIA NUMERO 95 DE 1939

(FEBRERO 16)

por la cual se adiciona y reforma la numero 89 del corriente año sobre seguro colectivo de los empleados de la Contraloria.

El Contralor General de la Republica,
en uso de sus facultades legales,

RESUELVE

Articulo 1° Los empleados de la Contraloria que, de acuerdo con la certificacion medica, resultaren con lesiones curables, seran asegurados por una suma igual al cincuenta por ciento del sueldo anual que devenguen, sin perjuicio de que se les expida su certificacion por el total del sueldo anual cuando presenten un certificado de sanidad absoluta despues de someterse a tratamiento medico.

Articulo 2° Los empleados que en el examen para el seguro colectivo resultaren con lesion curable y quieran someterse a tratamiento medico o necesiten intervencion quirurgica, pueden solicitar a la Junta de Seguros una ayuda en dinero para el pago de los servicios medicos, hospitalizacion y drogas.

Articulo 3° La Junta de Seguros, de acuerdo con el Contralor, examinara en cada caso particular las peticiones que se eleven de conformidad con el articulo anterior y fijara la cuota con que contribuye para el tratamiento o intervencion quirurgica.

gica, segun el caso, del empleado peticionario

Articulo 4° Con los intereses que produzca el Fondo de Seguros y los otros ingresos que tenga dicho Fondo, como el producto del Cafe de la Contraloria, se creara un deposito denominado Gastos Varios del Seguro de Empleados, el cual se destina a los fines indicados en los articulos 2° y 3° de esta Resolucion y a los demas que el Contralor indique en cualquier momento Este fondo sera administrado por la Junta de Seguros y manejado por el Contador Pagador de la Contraloria Los giros que se hagan contra el seran consultados previamente con el Contralor y llevaran su firma y la del Presidente de la Junta de Seguros

Articulo 5° Queda en estos terminos adicionada y reformada la Resolucion 89 de 1939

Dada en Bogota a diez y seis de febrero de mil novecientos treinta y nueve

(Fdo) GONZALO RESTREPO
Contralor General

El Secretario, *Arturo Angel Echeverri*

RESOLUCION NUMERO 106 DE 1939
(FEBRERO 17)

por la cual se establece el dia de fiesta de la Contraloria General de la Republica

El Contralor General de la Republica,
en uso de sus atribuciones legales y

CONSIDERANDO

Que por Resolucion numero 78 bis de 1938 se creo el seguro de vida colectivo para los empleados de la Contraloria General de la Republica, cuyos certificados seran entregados al personal el proximo 16 de marzo,

Que con esta medida la Contraloria realiza un acto de justicia social para con los servidores de la Institucion, digno de ser registrado como conquista de los empleados oficiales,

RESUELVE

Articulo unico Declaiase dia de fiesta de los empleados de la Contraloria General de la Republica el proximo 16 de marzo, con motivo de la entrega de los certificados del seguro de vida colectivo a los empleados de este Despacho

En lo sucesivo esta fecha sera consagrada a celebrar actos sociales entre el personal de la Contraloria, con la mira de estrechar mas los vinculos de solidaridad que deben existir entre ellos

Dada en Bogota a diez y siete de febrero de mil novecientos treinta y nueve

GONZALO RESTREPO
Contralor General

El Secretario, *Arturo Angel Echeverri*